

ACTA SESION ORDINARIA 4744

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Jorge Muñoz Araya, Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández, Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Tyronne Esna Montero; Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sr. Carlos Alvarado Quesada, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Ausente: Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación por motivos laborales. Por la Administración: Sr. Durman Esquivel, Gerente General a.i. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día:

1. Presentación del Orden del Día
2. Reflexión.

3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4742 y Extraordinaria núm. 4743.
4. Correspondencia:
 - 4.1 Gerencia General. Oficio 432-2016. Cumplimiento de Acuerdo N° 421-2015-JD. Informe.
5. Mociones.
6. Gerencia General. Oficio GG-681-2016. Cumplimiento de Acuerdos 188 y 220-2015-JD. Informe sobre posibilidades de retomar el modelo de Formación-Producción en todos los Núcleos y Sedes institucionales.
7. Gerencia General. Oficio GG-673-2016. Informe de acciones y rendición de cuentas sobre Acuerdos 182-2015-JD, 426-2016-JD y 573-2015-JD. Cumplimiento parcial de acuerdos. Solicitud de prórroga. Estafa y alteración de cheques institucionales.
8. Gerencia General. Oficio GG-617-2016. Informe de avance de la Comisión de Revisión a la Estructura del INA. Cumplimiento de Acuerdo N° 186-2015-JD-V2
9. Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-215-2016. Aprobación Reglamento de Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje.
10. Asesoría Legal. Oficio ALCA-203-2016. Informe jurídico sobre recursos de revocatoria presentados por SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA SA, contra el acto de adjudicación a favor de la empresa Constcom. S. A. Unidad Regional Brunca, Licitación Abreviada 2015LA-000008-08, Equipo activo, pasivo e inalámbrico para configuración de redes telemáticas.
11. Asesoría Legal. Oficio ALEA-309-2016-JD. Informe legal sobre proyecto de Ley, bajo expediente legislativo 19670, denominado " Ley para asegurar la

paridad en la integración de los órganos colegiados de las instituciones públicas."

12. Auditoría Interna. Oficio AI-00321. Advertencia sobre Banca para el Desarrollo.
13. Secretaría Técnica. Informe actualizado de cumplimiento de acuerdos. Cumplimiento de Acuerdo n° 139-2016-JD.
14. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
15. Varios.

A).- Informe de la Secretaría Técnica sobre invitación a la Conferencia Internacional de Formación Profesional, Curitiba, Brasil, agosto 2016.

El señor Secretario Técnico, menciona que la Gerencia General, está solicitando posponer el conocimiento del punto 4.1 de Correspondencia, en virtud de que está actualizando la información que dicho oficio contiene.

Asimismo, solicita posponer el punto 8 para la próxima Sesión, y que se refiere al Informe de Avance de la Comisión de Revisión a la Infraestructura del INA, por cuanto algunos Miembros de la Comisión que iban a hacerse presentes el día de hoy, se encuentran enfermos, por lo que considera la Gerencia General que es más prudente posponer el punto.

Por otro lado, algunos señores Directores le han solicitado que de previo a la discusión del acta, le dé lectura a dos notas provenientes de la Asamblea Legislativa.

El señor Presidente, indica que la solicitud es que en el punto 3 de Aprobación de las Actas, se haga también la lectura de los oficios mencionados por el señor Secretario Técnico.

Consulta al señor Asesor Legal, cuál sería la dinámica de lo solicitado, desde el punto de vista legal.

El señor Asesor Legal, señala que inicialmente se supone y así lo señala la Ley, que el punto de aprobación del acta anterior, es solamente la ratificación o no del acta, así como el conocimiento de los eventuales recursos que presenta el Reglamento mismo de la Junta Directiva, por lo que no podría incorporarse ahí, la discusión de eso.

Sin embargo, en otros puntos de la Agenda, como por ejemplo Correspondencia, perfectamente se puede incorporar, no hay inconveniente en ello.

Reitera que el punto de la aprobación del acta de la Sesión anterior, únicamente se refiere a discutir temas del acta anterior.

El señor Presidente, indica que entonces lo procedente sería que si se desea leer las notas, se haga en el espacio en que se está discutiendo el acta, como parte de las observaciones a la misma.

Somete a aprobación el Orden del Día.

1. Presentación del Orden del Día
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4742 y Extraordinaria núm. 4743.
4. Mociones.
5. Gerencia General. Oficio GG-681-2016. Cumplimiento de Acuerdos 188 y 220-2015-JD. Informe sobre posibilidades de retomar el modelo de Formación-Producción en todos los Núcleos y Sedes institucionales.
6. Gerencia General. Oficio GG-673-2016. Informe de acciones y rendición de cuentas sobre Acuerdos 182-2015-JD, 426-2016-JD y 573-2015-JD. Cumplimiento parcial de acuerdos. Solicitud de prórroga. Estafa y alteración de cheques institucionales.
7. Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-215-2016. Aprobación Reglamento de Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje.
8. Asesoría Legal. Oficio ALCA-203-2016. Informe jurídico sobre recursos de revocatoria presentados por SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA SA, contra el acto de adjudicación a favor de la empresa Constcom. S. A. Unidad Regional Brunca, Licitación Abreviada 2015LA-000008-08, Equipo activo, pasivo e inalámbrico para configuración de redes telemáticas.
9. Asesoría Legal. Oficio ALEA-309-2016-JD. Informe legal sobre proyecto de Ley, bajo expediente legislativo 19670, denominado " Ley para asegurar la paridad en la integración de los órganos colegiados de las instituciones públicas."
10. Auditoría Interna. Oficio AI-00321. Advertencia sobre Banca para el Desarrollo.

11. Secretaría Técnica. Informe actualizado de cumplimiento de acuerdos. Cumplimiento de Acuerdo n° 139-2016-JD.

12. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

13. Varios.

A).- Informe de la Secretaría Técnica sobre invitación a la Conferencia Internacional de Formación Profesional, Curitiba, Brasil, agosto 2016.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 244-2016-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4744.

2. Que el señor Secretario Técnico propone posponer el conocimiento y discusión de los puntos 4.1 y 8, para una próxima sesión, cuya propuesta fue acogida por los señores Directores.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4744, TOMANDO EN CUENTA LOS PUNTOS

EXCLUIDOS Y LOS CAMBIOS EN EL ORDEN DE CONOCIMIENTO DE LOS PUNTOS DE AGENDA, PROPUESTA POR EL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reflexión.

El señor Gerente General a.i., procede con la Reflexión del Día.

ARTÍCULO TERCERO:

Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4742 y Acta de la Sesión Extraordinaria 4743.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la Sesión Ordinaria 4742.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que en la página 100, no quedó su participación posiblemente porque estaba fuera de actas, por lo que desea que quede consignado donde solicita que no se vea en Varios, el punto sobre la Gerencia General, sino que se pase a la Sesión Extraordinaria del día jueves, en consideración a lo expresado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, en la página 102, pide que se presenten los gastos totales y no quedó consignado, por lo que solicita que se incorpore su intervención.

El señor Director Esna Montero, solicita que se consigne una intervención suya y que no observó, donde su persona consulta si se podía ver la elección del Gerente General en el punto de Varios, a lo cual el señor Asesor Legal respondió que sí porque como Junta Directiva son plenipotenciarios.

El señor Presidente, somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria 4742 con las observaciones realizadas, la cual se aprueba por mayoría de los presentes.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 245-2016-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, somete a discusión y aprobación de los señores Directores presentes, el acta de la Sesión Ordinaria número 4742, celebrada el pasado 16 de mayo del presente año.

2.- Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya realiza una observación de fondo en cuanto a su intervención sobre el punto del nombramiento del Gerente General, así como también sobre la solicitud de los gastos totales de la Conferencia Internacional de Formación Profesional, organizada por el SENAI de Paraná, junto con el Centro Internacional de Formación del OIT en Turín y OIT-CINTERFOR.

3. Que el Director Tyronne Esna realiza una observación de fondo, en cuanto a que no se consignó parte de su intervención relativa a la posibilidad de discutir el tema del nombramiento del Gerente General en el punto de Varios de la Agenda. Pide al Secretario Técnico se revise el punto en vista de que tampoco observa la respuesta del Asesor Legal.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4742, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2016, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES MUÑOZ ARAYA Y ESNA MONTERO, DE LAS CUALES TOMÓ NOTA LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

El señor Presidente, somete a votación el acta de la Sesión Extraordinaria 4743.

El señor Director Esna Montero, menciona que desea que quede claro y a efecto de que haya total transparencia, especialmente a la Asesoría Legal, que cuando los señores Directores Lizama Hernández, Solano Cerdas, el señor Vicepresidente Muñoz Araya y su persona, votaron en contra, el señor Director Lizama Hernández hizo una observación, en el sentido de que el señor Sergio Jiménez, no cumplía con un requisito establecido en la Ley 6868, artículo 12.

En ese aspecto, no se les dijo nada, solamente se procedió a leer el artículo y lo dijeron bien claro y aún lo mantienen, pero no solo esto, sino que también hay dos notas del primer poder de la República, donde están solicitando:



Indica que además está la siguiente nota:



Añade que estas dos notas, del primer Poder de la República, solicitan que primero se haga un estudio, para ver si se cumple con los requisitos legales, porque si no es así y se nombra, puede haber una situación legal para la Institución, en el sentido de que cuando esté nombrado y vean que no cumple, él puede solicitar salarios caídos porque ya se nombró por cuatro años.

En ese aspecto, es que dicen que primero se haga un estudio legal, antes de aprobar el acta y dejarlo en firme, que se haga un estudio legal, para ver si está o no cumpliendo con la Ley 6868, en su artículo 12.

Añade que estas notas fueron entregadas oficialmente a la Secretaría Técnica y para ser transparentes en este proceso, solicitan que se haga de previo el estudio correspondiente.

El señor Asesor Legal, menciona que desea referirse al tema y aclarar una serie de detalles, porque se está indicando en aras de la transparencia y se hace alusión directa a la Asesoría Legal, por lo que quiere ser transparente también en este punto, en cuanto a que la Asesoría Legal, en la Sesión en que se definieron los Predictores, fue consultada al respecto y allí hizo la interpretación del artículo 12 y señaló e indicó que este tema ya había sido consultado en julio del año 2002 y que ya existe entonces un criterio desde aquella época hasta ahora, sobre lo que la Asesoría Legal considera de ese artículo.

Acota que lo que se hizo en la Sesión, fue ser contestes, consecuentes con ese criterio, que ya habían dado desde ese período. Desconoce las razones por las cuales no se discute nada del criterio, sino es hasta el resultado de la votación y eso quedará a lo que señalen los señores Directores.

Sin embargo, reitera que hay criterio jurídico de la Asesoría Legal al respecto y que es del año 2002, está en el acta del jueves anterior. Asimismo, desea aclarar que el señor Director Lizama Hernández, hizo un señalamiento cuando ya el tema se había decidido. Anteriormente cuando estaban en la discusión, le pidieron leer el artículo. Inclusive, el señor Director Solano Cerdas le preguntó su opinión y le respondió que no puede él, en su condición de Asesor Legal, meterse en la valoración de los currículos, que el artículo decía lo que literalmente leyó, hasta con puntuación.

Posteriormente, cuando el señor Director Lizama Hernández, dice que para él es ilegal el nombramiento, fue cuando se levantaron y se retiraron de la Sala de Sesiones.

Indica que esto lo menciona por aclarar la actuación de la Asesoría Legal, quien no tiene interés alguno, en quién queda como Gerente o no, pero sí es claro, de que lo que se quiere argumentar, en cuanto a que es ilegal porque carece de algún factor, a criterio de esta Asesoría no es así. En cuanto a que el artículo se puede interpretar de un lado para otro, debe decir que las leyes de este país por lo general son así y las asesorías legales lo que hacen es, precisamente, interpretar.

Reitera que no es una interpretación que se hiciera, al calor de un resultado, es una interpretación que se hizo veintidós días antes y ratificando un criterio del año 2002, es decir, no están cambiando el criterio que sostuvieron desde aquel momento.

Desea aclarar esto, porque pareciera ser que no hay criterio jurídico y sí lo hay, que tal vez la interpretación guste a unos y no a otros, es lo más normal en derecho, pero sí hay un criterio jurídico. En ese aspecto, si no se comparte ese criterio jurídico, hay otras vías para discutirlo.

También debe decir, con el debido respeto, que por lo menos el señor Diputado William Alvarado, tiene interés directo en la Institución, porque es funcionario y el que tenga un permiso es otra situación. En ese aspecto, el señor Diputado no comparte el criterio y ahora como está en la silla en la Asamblea Legislativa lo dice de una manera, por eso lo deja plasmado de esa manera. En cuanto al señor Diputado Danny Hayling no va a hablar, porque no tiene el placer de conocerlo.

Reitera que con el debido respeto, por lo menos en cuanto al tema de la Asesoría Legal, como representante de la Asesoría Legal, debe decir que sí siente intromisión en la carta del señor Diputado William Alvarado, siendo funcionario de la Institución, metiendo la mano para que haya un criterio legal, del cual ya existe en el Seno de esta Junta Directiva, y si no lo comparte, existen otras vías.

Acota que desea dejar claro esto, precisamente en aras de la transparencia del procedimiento. Sabe que al señor Diputado lo cobija el hecho de que puede hablar lo que guste sin problema alguno, pero no se vale que señale eso de la Asesoría Legal.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que no interpreta que ambos diputados, porque las cartas vienen en un sentido parecido, estén cuestionando

nada, solamente están pidiendo que eso se interprete y que se tenga otro punto de vista. En su caso, de lo que ha señalado el señor Asesor Legal, la conclusión que siempre ha sacado es que el señor Asesor Legal, les dice que la Junta Directiva puede hacer predictores, que pueden poner lo que quieran, pero que al final el requisito es que deberán tener el título universitario o haber realizado estudios equivalentes y contar con experiencia en materia de capacitación y formación profesional.

Añade que inclusive el señor Asesor Legal les dijo que si se deseaba lo podía poner en la pantalla, para que se viera mejor y así lo repite varias veces, eso es, leer el artículo 12. Asimismo, cree que lo que preguntó el señor Director Lizama Hernández, es más bien una interpretación, porque si bien conocían el currículum, el señor Sergio Jiménez Céspedes, no era una de las personas que tenían en la lista como candidatos.

En ese sentido, cuando el señor Director Lizama Hernández revisa el currículum, le entra la inquietud de que no cuenta con la experiencia en materia de capacitación y formación profesional y se sabe que el señor Asesor Legal no es un experto en redacción, ni en álgebra, porque la “y” es una conectiva lógica básica y en este caso, gramaticalmente, está haciendo una unión inseparable de dos proposiciones.

Añade que la duda les quedó en el sentido de si él tiene este requisito y no lo encontraron en el currículum que el señor Jiménez presenta y tal como lo decía el señor Director Esna Montero, les preocupa que se pueda contratar y después él pueda apelar si esto resulta en que tienen la razón, entonces el INA puede ser

demandado por salarios caídos y lo que quieren dejar claro es que están apercibiendo de esta situación y se está pidiendo que se traslade.

El señor Asesor Legal, desea ratificar que si bien es cierto en la sesión recién pasada, hizo una lectura literal del artículo, el día en que se conocieron los predictores en la Sesión, que por cierto no se definieron sino que se hablaron en términos generales, personalmente sí fue muy claro en la interpretación que le daba al artículo.

Asimismo, procederá a leer el oficio que envió el 29 de julio del año 2002, a quien en aquel momento, era el Director de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, señor Ricardo Salas Bonilla:

“Estimado señor: de acuerdo con su consulta AP-36-2002, de fecha 2 de julio del año en curso, en la cual solicita criterio de esta Asesoría, con respecto a los requisitos y funciones que debe tener la Gerencia General, me permito indicarle lo siguiente: en primer término es conveniente transcribir el artículo 12 de la Ley No. 6868 del 6 de mayo de 1983, Ley Orgánica del INA, el cual señala: “Los titulares de la Gerencia estarán subordinados a la Presidencia Ejecutiva, deberán tener título universitario o haber realizado estudios equivalentes y contar con experiencia en materia de capacitación y formación profesional, -el resaltado no es del original”-

Este artículo viene a tipificar los requisitos que debe tener una persona, para aspirar al puesto de Gerente dentro de la Institución. Claramente dicho artículo establece dos supuestos para la persona aspirante, a.- Que cuente con título universitario, en este aspecto debe interpretarse que el aspirante tiene al menos el equivalente al grado de bachiller universitario, que es el menor grado por el cual se confiere dicho título, b.- Que tenga estudios equivalentes y que cuente con experiencia en materia de formación profesional, en este segundo supuesto, la Ley cubre a aquellas personas que no tiene estudios universitarios y que sin embargo, se consideran aptos y calificados, para desempeñar el puesto de Gerente en la Institución, siempre y cuando además del estudio equivalente, se tenga la experiencia en materia de capacitación y formación profesional.

En síntesis, este artículo 12 establece simplemente dos supuesto, uno para una persona que tenga título universitario, en cuyo caso no requiere mayor requisito y el segundo que es para la persona que no tiene estudios universitarios, entonces requiere estudios equivalentes y experiencia en el campo de la capacitación y formación profesional”

Añade que la segunda parte del oficio, se refiere a las funciones de la Gerencia, que no vale la pena leer porque fueran cambiadas en la reestructuración del año 2010.

Señala que pide disculpas por insistir en este asunto, porque no es un tema nuevo, por lo menos para la Asesoría Legal, es un tema en que ya lo han dicho. El por qué se interpreta de esa manera, es muy sencillo, por ejemplo si se interpreta de la otra forma, todas las personas deben tener conocimientos en formación y capacitación profesional y qué es eso, la Ley por ningún lado lo define, ni tampoco lo de la experiencia, por lo que alguien podría entrar a interpretar que solo los docentes pueden, u otras cosas.

Indica como ejemplo, que un jefe de Núcleo que nunca haya dado clases, no podría ser Gerente, es decir, empiezan a darse una serie de interpretaciones, que a criterio de esta Asesoría ahora y en aquel momento, no son restrictivas para la posibilidad de que la gente ostente ese puesto.

Señala que formación profesional en Costa Rica solo en el INA se da, nadie más, por lo que alguien podría llegar a decir, que alguien es máster en educación técnica, claramente la Ley ha definido y acá se han manejado conceptos diferentes y dicen que el INA no hace educación técnica, inclusive nunca ha visto el concepto de

educación técnica en la Ley del INA, pero todo lo mundo lo habla, desde la Administración pasada.

En ese sentido, educación técnica es el MEP y tiene sus diferencias, pero eso se le deja a los expertos en esas áreas, nada más está estableciendo el ejemplo.

Asimismo, siempre se busca que estas situaciones sean en el sentido amplio y así ha venido la interpretación de la Asesoría Legal, en el sentido amplio, no imagina al legislador diciendo que solo los funcionarios del INA van a ser gerente general y solo los de las áreas técnicas, no imagina esa parte y por lo menos en su cabeza no calza, aunque no sepa de aritmética y de "ies" y de ese tipo de situaciones, es simplemente que en su cabeza de abogado, no le suena por ningún lado.

Reitera que todo son interpretaciones, y precisamente hay lugares para interpretar.

También quiere indicar en cuanto al riesgo que señala el señor Director Esna Montero, le encantaría remontarse a la historia y ver cuántos gerentes generales que haya tenido la Institución, consideraría que puede pasar el filtro que los señores Directores quieren establecer ahora, y serían muy pocos o ninguno, y lo dice para que se vea que en este tipo de interpretaciones, debe entrar también el tema de la lógica jurídica, con base en todo eso es que está interpretado desde el año 2002.

Señala que a lo mejor su criterio legal no guste, pero con gusto eso se puede discutir en otras muchas instancias. El riesgo sobre un criterio legal, obviamente el que lo

estaría asumiendo en este caso, es su persona, porque es un criterio técnico, no de la Junta Directiva como tal, en el cual se basan para la toma de una decisión, así es que si alguien estuviera asumiendo un riesgo, en este caso sería el criterio técnico de la interpretación, que la Asesoría Legal viene dando a este punto, desde el año 2002.

El señor Director Lizama Hernández, menciona que cuando planteó la duda en el momento de la votación, fue porque no conocía los antecedentes del señor Jiménez Céspedes y fue una sorpresa para su persona, incluso el curriculum del señor se lo dio el señor Director Monge Rojas, en el momento mismo.

En ese aspecto, revisó el curriculum por todo lado, y no encontró nada que indicara que él tenía experiencia en capacitación y en formación técnica y leyendo por décima vez el artículo 12, su interpretación es que es fundamental que la persona tenga experiencia en capacitación y formación técnica, inclusive lee el artículo de la misma forma en que lo leyó el señor Vicepresidente Muñoz Araya, es decir, hay dos requisitos que son como los básicos, uno es que tenga un título universitario o estudios equivalentes, lo que significa que se puede incluso medir por créditos.

Añade que es muy normal que en las universidades, se hagan estudios de equivalencia, para determinar si una persona tiene los estudios equivalentes al título profesional o a la carrera universitaria que corresponda.

Indica que la equivalencia, es un concepto que está bastante claro en la jerga académica universitaria sobre todo, de hecho, en otras instituciones de Costa Rica

se han dado casos, en que se ha discutido este tema, por ejemplo, estudios equivalentes pero que no tienen un título universitario. Hay mucha gente que sacó un doctorado pero no presentó la tesis final, pero tiene de sobra créditos para que se considere equivalente su formación, a la de un licenciado o un bachiller universitario.

Acota que la equivalencia funciona en base a comparar, el contenido de estudios de una carrera universitaria, con los estudios equivalentes que esta persona haya hecho. En los dos casos se habla de estudios, por lo que estas personas pueden tener uno o el otro, de esos requisitos cumplidos, o tener el título universitario o acreditar estudios equivalentes.

Asimismo, a ambos se les exige adicionalmente, que tengan experiencia en capacitación y en formación profesional y eso tiene extremada lógica porque el INA es el Instituto Nacional de formación profesional, por lo que una de las cosas mínimas que debe tener una alta autoridad del INA, en este caso en particular, un Gerente General, es experiencia en capacitación y formación profesional, que es el campo de la competencia del INA.

Comenta que hay varias leyes orgánicas de otras instituciones de Costa Rica, leyes de juntas directivas y de presidencias ejecutivas, y ahí se dan cuenta de que esto es algo que ha estado presente desde hace mucho tiempo, en las conversaciones y discusiones, de que se espera como una cosa básica, que quien va a dirigir a una institución tenga alguna experiencia, en este caso no señala el tiempo, únicamente dice experiencia, es bastante flexible en esa materia.

Señala que para otros puestos en el Servicio Civil, se habla de que para tener acceso a determinado puesto, se requieren un número determinado de años de experiencia en una actividad.

Menciona que en la mayoría de las leyes orgánicas, respecto a ciertos puestos, como presidencias ejecutivas o de gerentes, se dice que la persona deber contar con experiencia en el área de competencia de la institución correspondiente.

Considera que en este caso, tiene toda la lógica que siendo el Instituto Nacional de Aprendizaje, una Institución por ley, dedicada a la formación profesional y que la capacitación forma parte de sus funciones, que se le pida por lo menos algo de experiencia en esa materia, a quien quiera ejercer un puesto de ese nivel y en este caso no lo está pidiendo la Junta Directiva, sino la propia ley, que es demasiado categórica al plantearlo.

Añade que haciendo un poco de historia, el primer Director Ejecutivo del INA, señor Manuel María Granados, no tenía título universitario, pero tenía cinco años de experiencia en formación profesional, porque era el jefe de la OCSA, Oficina de Capacitación Social del Ministerio de Trabajo y no había nadie en Costa Rica, era la única persona en el país que tenía esa experiencia.

Comenta que la otra persona, era el señor Danilo Jiménez, que no solo tenía experiencia sino que también había estudiado en forma profesional y el primer acuerdo de la Junta Directiva de ese momento, en que se constituye, es nombrar al señor Danilo Jiménez, pero él era el Director de la OIT para América Latina, con

sede en Lima y le quedaban todavía dos años de contratación y no podía renunciar para venir a dirigir el INA, a pesar de que había sido el principal colaborador del señor Alfonso Carro, en la elaboración de todo el proceso del proyecto del INA.

Seguidamente se tenía que tomar la decisión de nombrar a alguien que supiera algo. También había otra persona que sabía mucho, era el Padre Alfaro, quien había sido Asesor del señor Alfonso Carro y tenía cerca de diez años de experiencia en formación profesional, porque él era la persona que Monseñor Sanabria había designado para crear el Colegio Técnico de Desamparados y el de Heredia, además don Alfonso lo envió a una gira por Europa y Estados Unidos, para conseguir más información sobre creación de instituciones de formación técnica y el Padre Alfaro tenía su responsabilidad con el Colegio Técnico de Desamparados. Eso fue lo que implicó el nombramiento del señor Manuel María Granados.

En ese sentido, se ve que todo esto tiene su lógica, porque no es solamente un problema de cumplir con la ley, es una lógica básica. Si en algún momento en el INA, se han nombrado personas en puestos importantes, que no tengan algún grado de experiencia en formación técnica o capacitación, piensa que han sido errores, independientemente del cumplimiento de la ley, y posiblemente en esos momentos el tema no se analizó a profundidad o no era un tema delicado.

Sin embargo, le parece que hoy día están dadas todas las condiciones y es esencial hacerlo, porque la Institución necesita estar muy segura de su actuación y parte de estar actuando bien, enfrentar los riesgos que la Institución está teniendo en estos momentos en la sociedad costarricense, es enfrentar los retos que son inmensos y

mucho mayores que los que se han dado en el pasado, lo que les obliga a pensar que tienen que hacer los mejores nombramientos y si hay duda en esto, piensa que lo más inteligente es hacer las consultas.

En ese aspecto, la propia Asesoría Legal del INA, puede hacer un análisis actual, los puede llevar a una opinión diferente hoy día, o que se haga la consulta a la Procuraduría General de la República o a la Contraloría General de la República, si es que la Asesoría Legal estima que no es conveniente volver a hacer el mismo estudio.

Considera que lo que no se puede o no se debe hacer, es no responder a esta inquietud, porque sería dañino para la Institución, independientemente de las responsabilidades.

En ese sentido, en su caso votaría en contra de la aprobación de esta acta, para salvaguardar su responsabilidad, porque no puede votar algo que está considerando que es ilegal, por lo que cree que es mejor esperar a tener un análisis más profundo, porque hoy día con la Ley de 8292 de Control Interno, que no existía en aquellos momentos, por lo que ahora todo es mucho más exigente en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos y en el caso de los Miembros de esta Junta Directiva, porque la responsabilidad de este Órgano Colegiado, no le pueden echar la culpa a un tercero, si se equivocan o aprueban un acuerdo ilegal.

Reitera que lo mínimo que procede es votar en contra y esperar un dictamen que les dé garantía y seguridad de que pueden actuar sin problema, correctamente y sin meterse en un lío que después sea muy difícil de resolver.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, considera que esto es exactamente lo mismo que cuando una empresa contrata a un profesional, es decir, no solamente le pide el título de profesional, sino que también tenga experiencia, es la parte teórico-práctica y piensa que el legislador en esos momentos pensó que un docente en el área técnica con formación, y que tuviera experiencia en esa formación técnica, era la mejor persona para ocupar el puesto de gerencia.

Cree que sí hay gente que lo cumple. En su caso cuando entró al Tecnológico en el año 76, les tocó formar los profesores técnicos y ahí había gente del INA, ahí trabajó siendo profesional y considera que la primera preposición antecede a la segunda y que es primero ser profesional, para después agregar experiencia, ahí se generó la experiencia de formación y capacitación profesional.

Reitera que cree que sí hay gente que cumple y precisamente es esa parte práctica que muchas veces se requiere de un profesional.

El señor Presidente, consulta al señor Asesor Legal si ante las dudas que plantean los señores diputados, debe entender de acuerdo con la participación del señor Asesor Legal, de hace unos minutos, que ya fueron subsanadas desde el 2002 y luego en la Sesión donde se aprobaron los predictores.

El señor Asesor Legal, responde que para su persona el criterio existe, es decir si tuviera que contestarle a los diputados, simplemente les enviaría el criterio legal y reitera que si no están de acuerdo, se procede según la Ley corresponda.

Asimismo, según recuerda la segunda parte de la nota, la basaban en el derecho de petición, que no consiste en que hagan un dictamen jurídico que ya está, el derecho de petición es solicitar información sobre ciertas situaciones.

Indica que esta situación es de previo y desde su punto de vista es una intromisión, si fuera sobre un acto que estuviera en firme, pero en este caso ni siquiera está en firme el acta y es de conocimiento de los diputados. En ese sentido, con todo respeto llama la atención sobre eso, porque la Sesión era privada, es decir, el punto hasta hoy no deberían estarlo conociendo personas externas, y sin embargo se da ese conocimiento de personas externas y eso es a todas luces influye en las decisiones o tomas de decisiones, no está hablando solo de los señores Directores, sino también de un órgano como la Asesoría Legal, que recibe estas cosas.

Reitera que para su persona el criterio está y considera que la comisión o personas que revisaron los currículos, porque no hubo un órgano técnico de la Institución, es decir no pasó a revisión de Recursos Humanos, ni de Legal, por lo que corresponde a la Junta Directiva esa labor.

Añade que lo que ve, es que hay personas que vienen a indicar ahora que se haga un estudio legal, un estudio que la misma comisión hizo y si se tiene tan clara la interpretación, lo debieron haber analizado y visto en su momento. En su caso

sostiene su punto, en el sentido de que el señor Sergio Jiménez fue nombrado Gerente General, hay un acuerdo y lo que ahora se está revisando es la firmeza o no del mismo, pero ya hubo un acuerdo de nombramiento.

Acota que preguntaría qué va a pasar, no se declara en firme y entonces en cuánto tiempo sería o se pasa a revisión de la Asesoría Legal el currículum del señor Jiménez, con la interpretación de quién, porque la interpretación técnica fue la que su persona dio y que es la de la Asesoría Legal, porque si la Junta Directiva le dice que lo interprete técnicamente como lo dicen propiamente, el Órgano Colegiado tiene todo el derecho de apartarse del criterio técnico de la Asesoría Legal, eso nunca lo ha negado.

En ese aspecto, simplemente se busca otra persona, toman el criterio técnico de esa otra persona profesional en derecho y esa será la responsable con la Junta Directiva del tema.

Reitera que no entiende qué es lo que ahora tendría que hacer la Asesoría Legal, estas son situaciones que en lo personal le generan incerteza jurídica y precisamente la ratificación o el que esté en firme un acuerdo, debió haber sido valorado el mismo jueves, no cuando ya se va analizar la firmeza, porque tienen posibilidades de otro tipo de instrumentos, pero no necesariamente el decir que no se deje en firme, que se deje abierto, entonces cuánto tiempo se va a dejar abierta la aprobación del acta, porque se estaría incumpliendo también el reglamento o la ley que señala que se debe aprobar en la sesión posterior.

Además no es solo este acuerdo, es toda el acta que quedaría en esa situación, lo que genera incerteza jurídica.

El señor Director Solano Cerdas, menciona que le parece que están en una coyuntura muy interesante, porque si se aprovecha podría ayudarles a progresar en mucho, a pesar de la Ley que tiene sus límites, mucho más por los años que tiene y los conceptos mismos, como la técnica y hay un *lato sensu* y un *stricto sensu* como también en lo académico, porque cuando se habla de técnica y que la Ley no lo dice, y eso es porque no interesó, porque caía por *default*.

Acota que acá no se aprende ni matemática, ni geografía, historia, ni ninguna otra materia más que las herramientas para el trabajo y esas son técnicas, tanto que se está hablando de técnicos medios, que es lo que les preocupa, eso es lo que les piden las empresas, los inversionistas, y eso lo sabe por CINDE, que las nuevas empresas, las nuevas inversiones, quieren encontrar redadas de jóvenes expertos en una serie de temas y materias, y lo que quieren es precisamente técnicos.

Considera que este es un tema, deberían asimilarlo y no irse directamente a las semánticas, si no es o qué es. Le parece que lo que están defendiendo son personas, y eso está mal también, porque el tema no se trata de un *fulano* o un *mengano* porque no es eso lo que interesa.

Menciona que acá lo que interesa es, tener una persona que ocupe ese puesto con eficiencia, con esplendidez y si le preguntan como quién, debe decir que han tenido un técnico como Gerente General, pero por la razón que sea no funcionó. Sin

embargo si recuerdan cuando hizo el informe de todo lo que realizó, la pregunta es dónde queda eso, en cosas que antes no se habían hecho, no están prescritas en ninguna ley, la lógica es simplemente ubicarse en qué están, qué muchachos se están preparando y para qué.

Por otro lado, tienen a una Ileana Leandro y si se dan cuenta del porqué la estuvieron privilegiando, es porque posee condiciones que les llama la atención y que saben que va a llenar el puesto con excelencia.

Señala que el ejercicio de poner estas dos personas, una a un lado y la otra al otro, produce un análisis sobre este hombre que viene, ¿ qué sabe él ?, toda la vida ha sido más o menos como un contabilista, ¿ qué sabe del trabajo que se hace ?, claro los que van a estar felices son los regionales, porque tienen un ignorante de Gerente, que llega nada más a ver qué es lo que están haciendo, sin preguntarse nada, porque no sabe nada.

Cree que esa es la preocupación que tienen, a quién van a poner ahí y que sirve y no a quién se va a poner ahí y que les sirva a unos, porque salió como de la nada, le parece que eso es lo que les importa, ser responsables en nombrar a personas que verdaderamente sirven en términos comparativos.

Indica que cuando se habla de educación dual, qué es eso, precisamente se requiere todo ese conocimiento de pasar de uno a otro, de ese control, de lo teórico a lo práctico, a la técnica y no vio que esa persona tenga por ningún lado, nada que pueda servir, entonces no se peleen, hay que buscar al mejor y ese no es el mejor.

El señor Director Esna Montero, señala al señor Asesor Legal, que no fueron los primeros que sacaron esto a la palestra pública, porque viene una posición de UCCAEP y queda consignada en actas, donde dan línea y dice específicamente por qué lado van, entonces la pregunta es si acá manda UCCAEP o mandan los Miembros de Junta Directiva, con todo el respeto del caso, entonces no fueron los que sacaron el tema, porque UCCAEP toma su posición y da las indicaciones del caso.

Añade que en el preciso momento de la votación, hay algo textual en actas, donde se dice claramente qué hacer, es decir ya el tema andaba por otros lados y acá las decisiones las toman en la Junta Directiva. En su caso, la Confederación y su movimiento sindical le puede decir que se tiene que ir por un lado, pero tiene su criterio personal, y analiza si es lo más recomendable o no, para la Institución, porque se puso la camisa del INA y acá lo ha dicho siempre, que se quitó la camisa de su sector y se puso la de la Institución.

Acota que el jueves recién pasado, dijo en forma muy respetuosa que no se valía la situación que se estaba dando. Ahora se tiene la situación para ratificación, pero acá no solo hay notas de dos diputados, más otra diputada que se sumó al asunto, y también de SITRAINIA como institución social, dentro de la organización.

En ese aspecto, lo que se está solicitando es que se hagan las averiguaciones correspondientes, antes de cometer un error, como Junta Directiva, pero ve que esa solicitud no va, y no va desde el primer poder de la República, porque son dos

diputados y una diputada, que están solicitando que primero se haga la averiguación antes de dejarlo en firme, por eso vuelve a traer el tema a colación.

Menciona que el señor Asesor Legal, dice que ya fue aprobado, no está en firme, pero antes de que eso suceda, se debe verificar si cumple o no y no solo él, le parece que deberían ser los ocho currículos, para saber si está a derecho con lo que dice la ley del INA.

El señor Director Solano Cerdas, indica que cuando se habla de la Misión del INA, tienen que entender que esa Misión desborda los conceptos y contenidos de una ley y por fuerza, porque el asunto no es hoy igual a hace 50 años, todo cambia, y como los administrativos no han tenido este problema, hasta ahora, porque en tiempos pasados prácticamente el Gerente General, lo nombraba el Presidente a su gusto, incluso un Presidente se trajo hasta su secretaria de la institución donde trabajaba, para que fuera Gerente General, por lo que son circunstancias que cambian y que acá causan extrañeza, de que se tome esta posición.

Señala que hoy día se tienen muchas críticas, como lo que les está pasando con la Agencia, SBD y otras cosas, por lo que menosprecian al INA y claro con personas como las que se quieren poner, es peor el asunto.

Cree que tienen que entender esos cambios en los tiempos y las circunstancias que obligan a otra cosa, acorde con la Misión y los retos inmediatos de esta Institución.

El señor Presidente, consulta al señor Asesor Legal, si de acuerdo a su participación, tanto hoy como en las sesiones anteriores, en el tema de fondo que se está discutiendo, están ante un nombramiento ilegal.

El señor Asesor Legal, responde que desde su punto de vista y desde la posición que ha expresado, no, porque se establece con claridad, que es con base en un criterio técnico que han dado en su momento.

El señor Presidente, indica que la otra pregunta es sobre las dudas que plantean los señores diputados, en el sentido de si están subsanadas en los estudios que la Asesoría Legal ha hecho.

El señor Asesor Legal, responde que desde su punto de vista, si en general, porque ellos lo que quieren es un estudio específico de una persona y es ahí donde mencionaba el tema de la injerencia.

El señor Director Solano Cerdas, señala que esa insistencia de si es legal o no, en el fondo sobra, porque ese no es el tema, es si es lo óptimo que se quiere para los alumnos, porque no piensan ellos, deben procurar tener lo mejor para ellos, que sea legal no es el tema.

El señor Presidente, indica que el tema es que el punto que está en el Orden del Día, es la aprobación del acta.

Somete a votación el acta de la Sesión Extraordinaria 4743.

Consulta al señor Asesor Legal, si en virtud de que la votación quedó empatada por cuatro votos a favor y cuatro en contra, corresponde ejercer el voto de calidad a la Presidencia Ejecutiva.

El señor Asesor Legal, responde que sí procede.

El señor Presidente, ejerce su voto de calidad, por lo que se aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria 4743, con cinco votos, contra cuatro.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 246-2016-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, somete a discusión y aprobación de los señores Directores presentes, el acta de la Sesión Extraordinaria número 4743, celebrada el pasado 19 de mayo del presente año.
2. Que varios Directores realizaron observaciones en relación a la decisión tomada por el órgano colegiado, en la sesión extraordinaria del jueves 19 de mayo de 2016, en torno al nombramiento del Gerente General, tal como consta en actas.
3. Que el Director Tyronne Esna, como parte de su intervención, procede a dar lectura a los oficios enviados a la Junta Directiva del INA, suscritos por dos Diputados, sobre el mismo tema, tal como consta en actas.

4. Que se procedió, conforme reglamento, a someter a votación la aprobación del acta de conocimiento, obteniendo cuatro votos a favor de los señores Directores Minor Rodríguez Rodríguez, Carlos Humberto Montero Jiménez, Carlos Alvarado Quesada y Luis Fernando Monge Rojas y cuatro votos en contra de los señores Director Tyronne Esna Montero, Jorge Muñoz Araya, Claudio Solano Cerdas y Carlos Lizama Hernández.

5. Que al haberse obtenido un empate en dicha votación, el señor Presidente Minor Rodríguez Rodríguez aplica el voto de calidad, de conformidad con el artículo 49.3.f de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 10) inciso l) del Reglamento de la Junta Directiva.

6. Que los señores Directores que votaron en contra de la aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 4743, justificaron sus votos tal como consta en actas. Asimismo proceden los Directores que votaron a favor.

POR TANTO:

POR MAYORÍA DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 4743, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2016.

El señor Director Esna Montero, menciona que desea que quede claro, que lo que solicitaron fue una interpretación que se diera, sobre si está legal y el señor Asesor

Legal lo respondió ahora en forma verbal, pero tiene que darlo por escrito, si está legal o no, y además le parece que tenía que haberlo dicho antes del nombramiento.

Asimismo, la Auditoría Interna realizó una aseveración, que lamentablemente no lo hizo en el micrófono, pero lo hizo y esas son situaciones que no se pueden permitir en una Institución como el INA.

El señor Asesor Legal, indica que desea hacer la salvedad de que a la Asesoría Legal, nunca se le dijo que hiciera un análisis legal de los candidatos a ser Gerente General, nunca se les consultó eso, se hicieron criterios genéricos, preguntas que fueron contestadas en el momento procesal oportuno, de allí que con mucho gusto puede enviar la nota ratificando el criterio legal que ha señalado y que ya habían dado en el año 2002.

En ese sentido, jamás puede ser antes del nombramiento, porque el análisis tal y como lo están solicitando el señor Director Esna Montero y los señores Diputados, ya pasó, ya esa competencia se fue y no se les consultó básicamente.

El señor Ministro de Trabajo, deja constando su justificación del voto afirmativo, para la aprobación del acta, igual que lo sustentó con su votación misma del día en cuestión, respaldado en la idoneidad de la persona que se eligió, en este caso el señor Sergio Jiménez Céspedes, que es el que considera idóneo para el puesto y por eso dio su voto afirmativo en ese caso.

En segundo lugar, respaldando la legalidad del mismo, que fue consultada a la Asesoría Legal, lo cual sustenta también el acto y es consciente en este punto, de que es un acto, que al tener el visto bueno del Asesor Legal, está consciente de que eso los respalda para avanzar en esa dirección.

Asimismo, desea plantear que pueden haber una serie de elementos alrededor de esto, como los que se han planteado, que podrían ser sujeto de discusión, en el caso particular de las notas de los diputados y diputada, cree que lo que corresponde como sugerencia oportuna, es que se cumpla con la normativa de enviar la información solicitada, pues es eso es lo que corresponde y se cumpliría con remitir probablemente el criterio jurídico, que el Asesor ha planteado desde el año 2002, el cual es sustento de lo que se considera.

Añade que no quisiera interpretar que en esas notas, hay una intención de un poder de la República, por entrar en materia del otro, no pensaría que esa sea la intención de los legisladores, conocedores de su materia.

Indica que como conocedores de la legalidad, lo que procede es informar y se puede continuar con lo que les corresponde, desde el ámbito de competencia que les toca, en la división de poderes.

Entiende también, aunque no participó de ese proceso, que la nómina y sus calificaciones fueron aprobadas en su momento, lo cual es un punto a resaltar.

Añade que tal y como lo dijo en la justificación del voto de la Sesión Extraordinaria, quiere agradecer el tema de que se le diera el impasse para conocer los currículos, tarea a la que se abocó, en el lapso del lunes al jueves y con eso también sustenta su votación y tal y como lo dijo el día de la Sesión Extraordinaria, lo hace adhiriéndose a la posición que respalda el Sector que representa, en este caso de Gobierno, el cual tenía una única posición de grupo.

Solicita que conste su justificación al respecto.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, justifica su voto en contra, en el sentido de que el lunes solamente tenían dos currículos que se habían seleccionado y no estaba el del señor Sergio Jiménez y es hasta el mismo jueves alrededor de la 1 de la tarde, que lo obtiene.

Menciona que inclusive estaban los cuatro Directores que votaron en contra, y comenzaron a escuchar lo que se les dijo y considera que fue un argumento nuevo, y cuando el señor Director Lizama Hernández plantea que hay dos proposiciones que se hacen en el artículo 12 y que la persona que ostenta por ese título, tiene que cumplirlas, por lo menos en su caso no le cabe la menor duda y como lo decía anteriormente, puede ser un asunto muy gramatical, por estar un par de conjunciones, “la **o** y la **y**” que para su persona, la **o** dice o esto o lo otro y la **y** es totalmente copulativa, porque une las dos proposiciones.

En ese aspecto, las dos proposiciones tienen que cumplirse, para que la persona tenga las calidades que se requieren. Añade que el señor Asesor Legal decía que

él no sabe si en álgebra sí, y ciertamente se llama álgebra oleana y la **y** es una conectiva lógica básica en este campo.

Reitera que en su caso no tiene duda de que tiene que cumplir y que el legislador cuando puso el artículo 12, pensó en que tenía que reunir tanto los requisitos profesionales como la experiencia técnica.

El señor Presidente, menciona que el señor Director Lizama Hernández habló sobre el tiempo que la persona haya tenido de experiencia en materia de formación profesional, si se limitara únicamente a experiencia docente, técnico docente o administrativo docente, porque también el Asesor Legal, mencionó que 26 años en el INA, ya que cuando el artículo dice “**en materia de formación profesional**”, no se refiere a que haya sido docente, ya que dice “**en materia de**” y en el currículo se dice, aunque sea brevemente, que el señor Sergio Jiménez fue el Encargado de la Gestión Compartida, por lo que se subsana el tema de experiencia, si fuera exactamente en la parte de docencia en formación profesional.

Agrega que además de todas las otras cualidades que se han mencionado y están en el currículo, de acuerdo a toda la selección que se hizo, esta sería la justificación del voto.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, manifiesta que en el currículo, donde dice **Experiencia Profesional**, no ve esa información, ya que sólo se lee que fue Técnico Profesional, Técnico Profesional encargado del Proceso de Contabilidad, Profesional 4, Jefatura, Asistente de Auditoría, Auxiliar de contabilidad.

El señor Presidente, responde que es junio del 2004, Unidad de Gestión Compartida.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que en el currículo que envió el señor Director Esna Montero, no ve esa información.

El señor Director Lizama Hernández, indica que con la exposición que hizo anteriormente, considera que está totalmente fundamentado su voto negativo, por lo que se remite a esa posición.

El señor Director Esna Montero, señala que los que deben justificarse son los votos negativos, según el Reglamento de Junta Directiva.

Agrega que ya hizo una exposición, del por qué le parece que no se debe aprobar, por lo que recalca en algo y es que hasta que no se le dé un estudio Legal, ya sea por la Asesoría Legal u otro Ente, para verificar si el señor Sergio Jiménez Céspedes, del cual no tiene nada en contra, lo conoce y es una excelente persona, es por el procedimiento que se tuvo y la situación particular.

Manifiesta que la Junta Directiva no puede caer en errores, como a los que están cayendo, porque nada costaba dejar una semana el tema de la firmeza, con el fin de realizar el estudio, indiferente si es la Asesoría Legal, abogados de la Presidencia, Subgerencia o el señor Secretario Técnico como abogado, en ese

sentido, el señor Presidente Ejecutivo tenía opciones para escoger, así la próxima semana traer un pronunciamiento sobre el nombramiento.

Señala que la Institución estuvo cuatro meses sin Gerente General y no pasó nada, por lo que no le parece apresurar la situación.

El señor Ministro de Trabajo, manifiesta que quiere hacer un par de apreciaciones adicionales. El lunes en cuestión, sí tuvo acceso a los ocho currículos, tanto así que quién se los entregó fue el señor Director Lizama Hernández, no obstante, tuvo acceso hasta ese momento, por eso fue que solicitó el tiempo.

Agrega que hay tres elementos, el primero es que hay un planteamiento sobre la legalidades y el tema es que, la justificación del voto es para quien desee justificar, la normativa dice que quién vota negativa lo debe hacer, pero la justificación está abierta como Directivo, a que se plantee en los términos que desee, por lo en lo personal, en votaciones importantes le gusta dejarla registrada, ya que es la justificación del acto y es lo que quien quiera ver el acto irá a buscar, por eso le gusta que quede así constando, tanto en el acta como en el expediente que se genere del tema.

Manifiesta que en cuanto al tema de la legalidad, por eso la consulta que se le hace a la Asesoría Legal, sobre el asunto, pero hay tema de interpretación que se resume en un tema lógico, si es algo que conjuga ambas o si es algo que separa ambas condicionantes, en todo caso, lo que sea es que si don Sergio tuvo la experiencia en la parte de Educación Dual, estaría contando con ambas, además de haber sido

por 25 años, parte de la Institución en cuestión, lo que se interpreta que le da conocimiento sobre la materia.

En cuanto a la parte profesional, se puede usar el argumento que utiliza el señor Director Lizama Hernández, al mencionar alguien quien ocupó el cargo de la Gerencia, no teniendo el grado profesional pero sí la experiencia académica, lo que significa que la interpretación disyuntiva de los principios, es la que se ha aplicado, como lo planteado por la Asesoría Legal.

Añade que en el tema de legalidad, el cual considera que está bien justificado, es un tema que tiene respaldo.

Agrega que también hay un tema, el cual también lo menciona el señor Director Solano Cerdas, sobre si la discusión deja de ser de legalidad, atribuido más a la prensa que al señor Director Solano Cerdas, porque es la prensa quien le pone a hablar de legalidad, pero tiene razón en cuanto a que tema es sobre la idoneidad, en ese sentido, ahí el criterio que prevalece es el criterio de mayoría, porque es el criterio, en general, criterio democrático, caso que cambia cuando el señor Presidente o Vicepresidente, en caso de empate, hacen uso del voto de calidad, pero por regla general, el criterio de mayoría es el que funciona.

Indica entender que se convierte en tema, una vez que la correlación de mayorías cambia, ya que como lo consigna en la prensa, el señor Director Esna Montero menciona que estaban amarrados los votos en una dirección y este tema se convierte en tema, una vez que los votos dejan de estar “amarrados”.

Señala que puede ser, por lo que se debe ser abierto al tema, es que exista una diferencia en cuanto a lo que se considera que es mejor o idóneo para la Institución, encarnado en dos opciones específicas.

Acota que saltando el tema de legalidad, explicado por el señor Asesor Legal, que se tiene un sustento para hacerlo, se está ante un tema de idoneidad, que es un terreno de interpretación sobre lo que se considera mejor para la Institución y que en ese sentido, se aplica un sentido de mayoría, aplicado el jueves y hoy quedaría en firme, en el cual se tiene una diferencia, pero ese es el mecanismo con el cuál se solventan ese tipo de problemas.

Comenta que todo lo lleva a un tercer punto, y es su humilde sugerencia al tema, ya que si lo ve en la perspectiva de tiempo y en el poco tiempo que tiene de estar en la Junta Directiva, percibe una unanimidad en el cariño que se le tiene a la Institución, tal vez con diferentes ópticas, pero está el cariño, respeto y deseo de sacar a la Institución adelante.

Agrega que hay muchos temas que les une, la mayoría, otros que no se ponen de acuerdo, otros en los que se debe trabajar, en ese sentido, se pone a la orden para trabajar temas como formación en inglés, horarios ampliados en cobertura, infraestructura y ejecución de obras.

Señala que otros temas que no les unen tanto pero que se pueden trabajar es la Agencia FOMPRODUCE, principalmente de dónde tomar el financiamiento, por lo

que ha empezado hablar del tema, ya que se puede construir sobre este tema y no se casa con la idea de que el financiamiento sea desde el INA, por lo que confía que se pueda trabajar junto, como colectivo.

Acota que lo trae como tercer punto, ya que en este tema se puede entrar en discrepancias y podrían continuar de alguna medida o no, pero quiere plantear, un horizonte de dos años, con muchas tareas por hacer, por lo que su humilde llamado es trabajar juntos, enfocarse en lo que les une, sacar las cosas adelante, en ese sentido, está a las órdenes del señor Presidente y miembros de la Junta Directiva.

El señor Director Monge Rojas, consulta cuándo se incorporaría el nuevo Gerente General, porque está fuera del país y al ser hoy 22 de mayo, sería bueno que ingrese el primero de junio.

El señor Presidente, indica que se no se había indicado fecha, pero es importante incluir la fecha en el Acuerdo, para el primero de junio, pues el señor Jiménez goza previamente de unos días de vacaciones personales.

ARTÍCULO CUARTO:

MOCIONES

El señor Director Esna Montero, mociona para que en el lapso de un mes, cada Dirección Regional, presente un informe con información sobre cuáles son los curso y cuántas horas, se dan en el INA después de las tres de la tarde y los días sábados.

Agrega que conoce el informe de la Dirección Regional Huetar Atlántica y hay una falencia grande, por lo que imagina que todos van a estar por ahí, pero la Junta Directiva había tomado la determinación de que se le diera mayor cobertura a cursos de noche y sábados, al parecer no se está cumpliendo, por lo que es importante conocer el por qué.

Acota que ya tiene la de Limón, por lo que solicita la información de las demás Direcciones Regionales y en caso de no estar cumpliendo, que informen sobre el por qué no se está haciendo.

El señor Presidente, indica que sería informar a la Junta Directiva cómo se han ido adaptando los horarios nocturnos y fines de semana, cuántas personas matricula, y demás información.

Somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 247-2016-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el Director Tyronne Esna Montero mociona para que la Administración presente a la Junta Directiva, en un plazo de un mes, un informe de cada Dirección

Regional, en relación con los cursos que imparten después de las 3:00 p.m. y los días sábados por cada Dirección Regional, ya que ese órgano colegiado había tomado un acuerdo en donde se diera mayor cobertura a los cursos de la noche y los sábados y al parecer no se está cumpliendo.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: QUE LA SUBGERENCIA TÉCNICA PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, EN UN PLAZO DE UN MES, UN INFORME SOBRE LOS CURSOS QUE IMPARTEN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DESPUÉS DE LAS 3:00 P.M., Y LOS DÍAS SÁBADOS.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, mociona sobre el nombramiento de la persona Sub Auditora, porque no se ha hecho.

El señor Presidente, responde que hoy le llegó el oficio donde se declara desierto el concurso, porque participaron un grupo de personas y ninguno cumplió con los predictores, por lo que se debe empezar de nuevo.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que le preocupa que la Auditoría Interna esté sin una persona tan importante, ya que se quiere una Auditoría fortalecida, por lo que piensa que esa gestión debe hacerse lo antes posible, darle carácter de prioridad.

El señor Presidente, propone que en el plazo de dos semanas traigan el informe de cómo quedó el proceso anterior e informen que se va ser para continuar.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, responde que se debe proceder a lo que corresponda, lo más antes posible.

El señor Asesor Legal, manifiesta que el nombramiento le corresponde hacerlo la Junta Directiva y la apertura del concurso fue de la Junta Directiva, donde la definición de predictores es responsabilidad de la Junta Directiva, es decir, todo el proceso de nombramiento es responsabilidad de la Junta Directiva, por lo que la Junta Directiva debe dar la declaratoria de desierto e iniciar el proceso.

El señor Director Montero Jiménez, manifiesta que para esto, si hay una declaratoria de que no existen los oferentes respectivos, debe haber una recomendación para que la Junta Directiva tome un Acuerdo de declararlo desierto y proceda nuevamente con el concurso, en ese sentido, la propuesta es que de hoy en ocho, la Presidencia Ejecutiva traiga el dictamen final de la Comisión, para efectos de que la Junta Directiva la valore y tome la decisión respectiva.

El señor Presidente, somete a votación la moción presentada por el señor Vicepresidente Muñoz Araya.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 248-2016-JD

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya mociona para que la Presidencia Ejecutiva, en la próxima sesión de Junta Directiva, informe a ese órgano colegiado, el estado del procedimiento sobre el nombramiento del Subauditor (a) de la Auditoría Interna, con el fin de seguir con el trámite respectivo.

Que el Presidente Ejecutivo indica haber recibido recientemente un informe, de parte de la dependencia técnica correspondiente, que se refiere a los resultados del concurso efectuado para dicho cargo, el cual trasladará a la Junta Directiva.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: QUE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PRESENTE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL INFORME TÉCNICO RECIBIDO, RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL CONCURSO SOBRE NOMBRAMIENTO DEL SUBAUDITOR (A) DE LA AUDITORÍA INTERNA, CON EL FIN DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDA CONFORME A DERECHO.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Director Esna Montero, mociona por la situación, cuando se vio el Manual de Puestos hacer tres o cuatro años y lo que convertía era un aumento para las plazas profesionales de casi quinientos mil colones y para la clase no profesional, un aumento de novecientos setenta y tres colones, por eso no se había aprobado.

Indica que ha estado solicitando toda la información al señor Secretario Técnico, sobre Acuerdos tomados para esa reestructuración de puestos, porque se había acordado que SICAP colaborara junto con la OIT, que han tenido experticia y experiencia en este caso, a nivel profesional para abajo, pero hay que tomar del nivel Gerencial, Auditoría y Subauditoría, porque con un salario de un millón setecientos mil colones, para un Gerente General, nadie se vendría al INA, por lo que está mal.

Agrega que se debe buscar la forma de cómo quitar esa situación particular, además es importante traer la situación de la reestructuración de puestos, aunque dicen que para la otra semana está un avance, pero es algo que se tiene desde el 2014 y dos años, donde apenas van a presentar un avance, le parece risible, ya que algo que se le quiere dejar a la Institución, antes del 2018 cuando se acabe el periodo, es que se tenga un verdadero manual de puestos, para que los formadores estén

formando y los administrativos sean administrativos y no como actualmente, ya que es un desorden.

Señala que parece que ha quedado en la nave del olvido, guardado, pero le parece que se debe tomar una decisión estricta, de que para tal fecha, se cumpla con la moción, porque no puede ser posible que el INA sea una de las Instituciones que tenga uno de los salarios más bajos del mercado.

Añade que las personas se están yendo, por eso la idea de hace unos años, el Manual Instructivo de Puestos, porque los funcionarios se están yendo por culpa del salario y no se puede perder la capacidad que se tiene.

Indica que la moción es pedir un informe, avance o lo que sea, pero también se quiere resultados y se debe retomar.

El señor Director Montero Jiménez, manifiesta que es una dicha que se esté retomando el tema y que haya conciencia sobre los salarios bajos, pero recuerda cuando vino una moción del Gobierno, proponiendo que la Junta Directiva aprobara, avalando el congelar salarios de Jerarcas de Instituciones Públicas y esta Junta confirmó ocho a uno, en cuanto a apoyar al Gobierno a congelar salarios y que él no estuvo de acuerdo y hay un Acuerdo en relación con este tema.

Señala que es una dicha que se traiga, porque es importante que se tome conciencia, que a un trabajo similar debe haber una paga similar, porque la prensa

hizo análisis sobre los salarios y casi que se decía que qué dicha que en el INA pagan más barato o lo más bajo, porque hay equidad, pero esa equidad es diciendo que en el ICE u otras Instituciones hay unas diferencias abismales, entre Jerarcas y técnicos u operativos, pero en el INA esa brecha es inferior.

Agrega que se hace necesario, no tomar una moción para que traigan eso, es más bien, ampliarla o modificarla para que se le indique al Servicio Civil, que es el que está haciendo el estudio, que la Institución requiere a la brevedad el informe solicitado y si es pagado, más aún, ya que no se vale que pasen los meses, tal y como lo menciona el señor Director Esna Montero, que es mucho el tiempo y se requiere para que los profesionales realmente se les pague como tal, así no estar con la fuga de cerebros que se llama, en relación con la desventaja salarial que se tienen con los Ministerios y otras Instituciones Autónomas.

El señor Presidente, somete a votación la moción, planteada por el señor Director Esna Montero y reforzada por el señor Director Montero Jiménez, en relación al Manual Descriptivo de Puestos, que se le adicione a la reestructuración y se le pida al Servicio Civil, la entrega del Informe de lo último que se le envió.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 249-2016-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el Director Tyrone Esna Montero, preocupado por la posible fuga de personal institucional especializado, mociona para que la Gerencia General elabore una propuesta de reestructuración razonable al Manual de Clases Institucional, basada en un estudio de clases salariales y categorías, para lo cual podría

contratarse a una entidad especializada de prestigio, y que se le informe a la Junta Directiva a la mayor brevedad posible.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL ELABORE UNA PROPUESTA DE RESTRUCTURACIÓN RAZONABLE AL MANUAL DE CLASES INSTITUCIONAL, BASADA EN UN ESTUDIO EXTERNO DE CLASES SALARIALES Y CATEGORÍAS, A CARGO DE UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA Y DE PRESTIGIO, Y QUE SE LE INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA A LA BREVEDAD POSIBLE.

ARTÍCULO QUINTO:

Gerencia General. Oficio GG-681-2016. Cumplimiento de Acuerdos 188 y 220-2015-JD. Informe sobre posibilidades de retomar el modelo de Formación-Producción en todos los Núcleos y Sedes institucionales.

El señor Presidente, solicita al señor Gerente General a.i., que se refiera a este punto.

El señor Gerente General a.i., indica que hace dos semanas se tomó un Acuerdo, solicitando a la Subgerencia Técnica, presentar una propuesta para implementar el

modelo de formación-producción, por lo que desarrollar el tema no sería necesario, en ese sentido, sólo presenta el Oficio GG-681-2016, para que se tome nota de la información.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 52451330
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

05 de mayo de 2016
GG-681-2016

Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretaría Técnica Junta Directiva

ASUNTO: Acuerdos-188 y 220-2015-JD

En referencia al acuerdo de Junta Directiva No. 188-2015-JD mediante el cual se solicitó:

"Único: Que la Gerencia General presente, en el plazo de un mes, un estudio sobre la posibilidad de que el INA vuelva a retomar el modelo de formación-producción en todos los Núcleos y Sedes de la Institución, tal como se indica en el considerando único del presente acuerdo y como consta en actas".

Y al acuerdo-220-2015-JD, tomado en la sesión 4982 celebrada el 04 de mayo de 2015, el cual solicitó:

"Segundo: Que la Administración valore la posibilidad de aprovechar el modelo "formación-producción" para algunos labores de mantenimiento, con plenas garantías legales y de seguridad para los estudiantes que eventualmente participen en dicho modelo".

Al respecto, le informo que se sostuvieron diversas reuniones con los diferentes involucrados en la modalidad para analizar la solicitud de la Junta Directiva en los anteriores acuerdos. Respecto al análisis realizado este se dividió en dos partes: inicialmente se realizó consulta ante los Núcleos Tecnológicos respecto a la implementación del modelo formación-producción en cada una de sus especialidades (OFST-201-2015) y por otro lado el análisis de este modelo desde el punto de vista del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 52451330
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

como de los elementos compuestos por dos o más de estos materiales con el fin de garantizar que el producto final cumpla y resista según las necesidades para las que fue concebido

Sobre lo anterior, se menciona que en el proceso de enseñanza es común que se cometan errores o que la calidad del producto no sea la indicada, pero esto es normal en este proceso ya que es para enseñar, y enseñar implica corregir, esto nunca justifica el usar estructuras civiles en carácter de obra definitiva producto de los procesos educativos ya que podrían comprometer la seguridad humana al convertirse algo provisional en definitivo sin cumplir lo mínimo requerido.

A nivel eléctrico, indica el PAM que en las visitas realizadas se han detectado que en algunos talleres donde los instructores del área eléctrica hace diseños o cálculos para realizar nuevas instalaciones eléctricas o agregar circuitos a las instalaciones eléctricas existentes. Sin embargo, aunque ellos tienen conocimientos técnicos y años de experiencia, no quedan planos de dichos diseños o remodelaciones, por lo que, a futuro no hay registros para tamaño en cuenta, en el caso que al cumplir con planos, estos finalmente no se tramitan ante el CFIA u otras entidades ya que no los cumple la responsabilidad profesional de una obra, en virtud de que ellos laboran como formadores (instructores) y no como profesionales responsables de dichas obras. Finalmente concluye el PAM, a la promoción de la concientización para que todo espacio construido tenga las condiciones técnicas apropiadas para su fin, optimizando los recursos, además "que asegure con estas prácticas, no sólo se viole la Ley de Construcciones y su Reglamento si no también las disposiciones Administrativas en la correcta canalización y ejecución de obras civiles institucionales".

Por otra parte, se le consultó a la Asesoría Legal su criterio respecto a las implicaciones y viabilidad legal de utilizar para trabajos de mantenimiento en la infraestructura a nuestros docentes y estudiantes, la Asesoría Legal emitió su criterio mediante el oficio AL-100-2016, el cual expresa: "Evidenciamos entonces que ambas actividades obedecen a propósitos distintos, se emarcan dentro de ámbitos diferentes del



Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 52451330
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

En la solicitud realizada a los Núcleos Tecnológicos se contemplaron seis variables:

1. Viabilidad para la implementación en su Núcleo.
2. Validez pedagógica y metodológica.
3. Contribución al proceso de formación.
4. Alcances y limitaciones.
5. Implicaciones legales.
6. Valoración de experiencias anteriores.

De la información aportada por cada Núcleo Tecnológico, la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos concluyó lo siguiente:

1. La mayoría de los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos indican que el "Modelo de Formación Producción", no tiene viabilidad para ser implementado como modalidad de formación poca validez pedagógica y metodológica al compararlo con las prácticas didácticas de los diseños curriculares actuales, poca contribución al proceso formativo e implicaciones de naturaleza legal con la legislación actual.
2. El "Modelo de Formación Producción" no debe implementarse como modalidad de formación.

Además dicha Gestión apoya el criterio emitido por los Núcleos Tecnológicos y apoya la iniciativa para el mantenimiento de infraestructura del INA, bajo las siguientes condiciones:

- I. Participantes de programas de formación que se encuentran por iniciar el módulo "Práctica Didáctica Supervisada".
- II. Subsecciones de Electricidad y Electrónica, Construcciones Metálicas, Construcción Civil.
- III. Se les debe seguir suministrando la ayuda económica.
- IV. La supervisión debe estar a cargo del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento.
- V. Los materiales deben ser provistos por el almacén correspondiente.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 52451330
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

quehacer institucional y en consecuencia son también distintos los motivos para alcanzar la satisfacción del interés público y en ese orden de ideas, no parece viable en principio que ambas actividades confluyan.

Sin embargo, para determinar con exactitud las implicaciones legales de un programa que promueva la formación profesional mediante acciones de formación-producción y los labores de apoyo de mantenimiento de infraestructura, sería necesario que se definiera en forma precisa y previa, los alcances de dicho proyecto en cuanto a la participación que tendrán los estudiantes, las responsabilidades de los funcionarios administrativos y docentes involucrados, y los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las leyes que protegen ambos procesos".

En virtud de todo lo anteriormente descrito sometió a su conocimiento con el fin de cumplir con lo solicitado en los acuerdos de Junta Directiva No. 188 y 220-2015-JD.

Cordialmente,

Douglas Equivel Equivel
Gerente General a.i.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 52451330
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Por otra parte el Proceso de Arquitectura y mantenimiento en su oficio UPRMA-PAM-238-2015 indica que todas las obras institucionales deben de estar amparadas bajo el marco de las funciones del Proceso así como acatamiento a la Ley y Reglamento de construcciones. Según esta reglamentación toda obra debe tener un profesional responsable, así como contar con los permisos correspondientes.

A nivel general se indican algunas observaciones:

1. Las construcciones que se han realizado sin supervisión de este Proceso carecen de criterios mínimos que los sustenten, una correcta planificación, carencia de diseños apropiados a las necesidades de los usuarios y se encuentran lejos del acatamiento a las normativas vigentes.
2. Se ha encontrado que, en varios casos, los procesos constructivos se han realizado durante acciones formativas con estudiantes. De lo anterior se llegan a las siguientes conclusiones:
 - I. Los estudiantes al no ser trabajadores contratados de una empresa o persona física, no tienen acceso a la cobertura que de acuerdo a la Norma técnica del seguro de Riesgos del Trabajo, en donde todo trabajador debe ser cubierto con este seguro, y para poder contar con los permisos de construcción respectivos, las Municipalidades lo solicitan como requisito.
 - II. Las construcciones que se han visitado con esta oficina (ojetas al PAM), se ha visualizado que no solo se edificaron al margen de la ley, si no también al margen de los criterios técnicos de diseño y sano ejercicio constructivo.
 - III. Cabe indicar que todas estas obras, se realizan sin los debidos permisos de construcción (según a nuestra institución), exponiendo a la administración a posibles sanciones de las instituciones rectoras.

Además, sigue indicando el PAM desde el punto de vista estructural y de obra civil, que los procesos constructivos están normados por diferentes organismos, y para cumplir con las normas establecidas se manejan una serie de documentos que regulan y estandarizan desde la calidad hasta las pruebas de laboratorio tanto de materiales

El señor Presidente, indica que se da por recibida la información.

El señor Ministro de Trabajo, manifiesta que las próximas dos semanas no va estar, porque le corresponde representar en la OCD y en la OIT, por lo que quiere dejar constar la razón.

Señala que se va asegurar que el Viceministro venga, pero sí quiere dejarlo justificado porque la Junta Directiva del INA es de mucha importancia por la Institución que representa, ya que su intención es continuar participando, por el nivel de importancia del Instituto.

Acota que a partir del 13 de junio se estará reincorporando, por lo que se estará enviando al señor Viceministro que corresponda, para que acompañe y apoye con el *quórum*.

El señor Ministro de Trabajo, se retira de la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO SEXTO:

Gerencia General. Oficio GG-673-2016. Informe de acciones y rendición de cuentas sobre Acuerdos 182-2015-JD, 426-2016-JD y 573-2015-JD. Cumplimiento parcial de acuerdos. Solicitud de prórroga. Estafa y alteración de cheques institucionales.

El señor Presidente, indica que este punto será presentado por el señor Gerente General a.i., en colaboración con el señor Jorge Soto Solís, encargado de la Unidad de Recursos Financieros.

El señor Gerente General, procede con la explicación del Oficio GG-673-2016:

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Gerencia General
 Extensión: 0245100
 Correo electrónico: GERECA@INAE.CC

5 de mayo de 2016
 GG-673-2016

Señor
 Bernardo Benavides Benavides
 Secretario Técnico de Junta Directiva

Asunto: SOLICITUD DE INFORMES ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 182-2015-JD Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDO No.426-2015-JD Y No.573-2015-JD.

En virtud de los Acuerdos de Junta Directiva No. 182-2015-JD, No.426-2015-JD y No.573-2015-JD (Anexo 1), los cuales están relacionados con la emisión y adherencia de cheques emitidos por la Unidad Regional Central Oriental y la Unidad Regional Huasteca Caribe, se informa lo siguiente:

Acuerdo AC- No.182-2015-V2

Se solicita "indagar a la Gerencia General para que, visto el informe rendido por la Asesoría Legal, contenido en el oficio ALEA-129-2015 (Anexo 2), se ejecuten una serie de acciones", las cuales se desarrollan a continuación:

A) Controlar la realización de un perfil para determinar las debilidades en los cheques institucionales y sobre los procedimientos y controles establecidos en la institución, como insumo para determinar la viabilidad jurídica de demandar responsabilidad al Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Durante el año 2015, la Gerencia General con el fin de iniciar los trámites correspondientes, se contactó vía telefónica a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional y al Instituto Tecnológico de Costa Rica para exponer la necesidad de la institución de controlar la realización de un perfil según los términos indicados en el ítem A, esto en virtud de la directriz 23.H.

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Gerencia General
 Extensión: 0245100
 Correo electrónico: GERECA@INAE.CC

Plurianimemente con el fin de cumplir con el establecido en el artículo 23.H del Reglamento de la Ley de la Función Pública, se le remitió la información vía correo electrónico a las Universidades para que emitiesen réplica de la información solicitada, sin embargo no se obtuvo respuesta. En una segunda oportunidad, se les envió nuevamente a las tres Universidades un correo electrónico, el cual únicamente fue contestado por la Universidad Nacional de Costa Rica, la cual solicitó remitir referencias de la contratación para el siguiente año (2016); no obstante este trámite no se realizó dada la situación presentada por el señor exgerente General Ricardo León.

Al reiterar este tema, la actual administración General realizó un análisis profundo de esta contratación, por ello, mediante el oficio GG-611-2016 (Anexo 3), se le solicitó a la Unidad de Recursos Financieros, "realizar un estudio para determinar las debilidades de los procedimientos y controles establecidos en su Unidad sobre el manejo de Cheques, además de que se determine y analice los Cheques institucionales y el contrato de adhesión de los mismos, y se emitan las debidas recomendaciones de mejora para la Unidad de Recursos Financieros", este con el fin de dar cumplimiento a este artículo de Junta Directiva.

B) Investigar cómo y cuánto se liberó al Banco de Crédito Agrícola de Cartago de la responsabilidad por el mal uso de cheques

Según el equipo investigador conformado por la Asesoría de Control Interno, la Unidad de Recursos Financieros y la Gerencia General, y su informe presentado a la Gerencia General se expone que "con base en la documentación, la Unidad Regional Huasteca Caribe y la Unidad Regional Central Oriental, mediante el oficio URA-14-2012 (Anexo 4) de fecha 21 de mayo de 2012 y el oficio sin número consecutivo de la Unidad Regional Central Oriental (Anexo 4) de fecha 21 de febrero de 2012, se le comunicó al personal de la Sección de Cuentas Corrientes del Banco Crédito Agrícola de Cartago "Por haberse de cheques confeccionados en papel que no ha sido suplido por el Banco, sino por R.R. Donnelley de Costa Rica".

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Gerencia General
 Extensión: 0245100
 Correo electrónico: GERECA@INAE.CC

Así mismo, el ALEA-130-2015 (Anexo 1), ante estos oficios cito textualmente "situación que a todas luces exoneró de responsabilidad al banco de parte del INA y dejó sin efecto lo dispuesto por el artículo 31 del contrato con el Banco Crédito Agrícola de Cartago".

C) Determinar la eventual responsabilidad contractual, o por medio de póliz, que asumirá R.R. Donnelley de Costa Rica.

En relación con este apartado, es criterio de esta administración que indispensable primero efectuar lo solicitado por la Gerencia General a la Unidad de Recursos Financieros en el oficio GG-611-2016, sobre realizar "estudio de una contratación que tenga por objetivo realizar una auditoría interna de los procedimientos y controles establecidos en su Unidad sobre el manejo de Cheques, en el que se determine y analice los Cheques institucionales y el contrato de adhesión de los mismos, y se emitan las debidas recomendaciones de mejora para la Unidad de Recursos Financieros", para poder cumplir con este apartado, ya que es un insumo importante para determinar la responsabilidad contractual o por medio de póliz que podría asumir la empresa R.R. Donnelley de Costa Rica.

D) Analizar la posibilidad de inquirir la relación del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Mediante el oficio GG-738-2015 (Anexo 5), la Gerencia General el 8 de Junio de 2015, solicitó a la Unidad de Recursos Financieros "realizar un análisis

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Gerencia General
 Extensión: 0245100
 Correo electrónico: GERECA@INAE.CC

comparativo entre las entidades bancarias en cuanto al servicio que actualmente brinda y a su vez de riesgos y costos en que se incurra al se finaliza la relación con el Banco Crédito Agrícola de Cartago". Ante ello, la Unidad de Recursos Financieros remitió mediante el oficio URF-738-2015 (Anexo 5), el 30 de Junio de 2015, el oficio URF-PT-433-2015 (Anexo 6), el cual refiere al estudio solicitado por la Gerencia General.

En este informe del proceso de Tesorería, se realiza un cuadro comparativo con los productos y servicios que ofrecen las tres entidades bancarias con las que trabaja actualmente la institución en servicio en costo y lista de Productos, a continuación se muestran las dos tablas presentadas:

Tabla 1

Servicios en Costo	BNCR	BCR	BANCREDITO
Confirmación de Cheques	✓	✓	✓
Bitácora diario cuentas de ahorro	N/A	✓	✓
Acceso plataforma por internet	✓	✓	✓
Pago automático de servicios públicos	✓	✓	✓
Tarjetas institucionales para compras	N/A	✓	✓
Pago automático de Salarios	✓	✓	✓

Tabla 2

Lista de Productos	BNCR	BCR	BANCREDITO
Cuentas corrientes actuales	21	11	19
Cuentas de ahorro (tarjetas institucionales)	N/A	N/A	2015
Tarjetas de crédito (compra combustible)	N/A	338	N/A
Tasa de interés cuentas en dólares	Entre un 1.50% y 2.20%	Entre un 0.15% y 0.70%	Entre un 0.05% y 0.30%
Tasa de interés cuentas en colones	Entre un 0.05% y 0.30%	Entre un 0.15% y 0.70%	Entre un 0.05% y 0.30%
Comisión emisión de cheques	\$5 a \$7.00	\$6	\$6

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Gerencia General
 Extensión: 0245100
 Correo electrónico: GERECA@INAE.CC

	BCR	BNCR	BCR
Comisión transferencia (BNCR)	\$7	\$8	\$7
Comisión transferencias internacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión depósitos de salarios	N/A	\$0.00	\$0.00
Comisión renovación de tarjetas	\$0.00	\$0	\$0.00
Comisión desembolso y activación de cuentas	\$0.00	\$0	\$0.00
Recambio de tarjetas por deterioro, etc.	N/A	\$0	5%
Cantidad de retiro según automatizado en colones	N/A	N/A	5

Nota: Ver como referencia (Anexo Variaz) Jorge Soto, jefe de la Unidad de Recursos Financieros indica que el Banco Popular no se incluye en este estudio, debido a que no se manejan cheques solo se utiliza para pago salarios, por lo que no se incluye comparación con los otros bancos.

Bajo el análisis se indicó, que en lo que respecta al porcentaje de tasas de interés que las entidades brindan en cuentas corrientes, varían según los saldos; únicamente el Banco de Costa Rica, establece una tarifa fija en la Cuenta Plástico que mantiene la institución (justo empresa a 100 millones). Así mismo las comisiones cobradas por concepto de transferencias bancarias nacionales entre cuentas de la misma entidad bancaria, transferencias a otros bancos y transferencias internacionales no varían significativamente en los 3 bancos.

Por otra parte, en lo que respecta a la seguridad que brindan las entidades bancarias sobre las cuentas corrientes, los tres bancos cuentan con el servicio de confirmación de cheques, acceso plataforma bancaria por internet con el uso de dispositivos de seguridad (biométrico, tarjeta multifactor), roles establecidos por usuarios, pago automático de recibos y pago de salarios sin ningún costo para la institución.

Entre los riesgos que conlleva la institución al inquirir, la relación con BANCREDITO, la Unidad de Recursos Financieros indica que no es posible brindar información a nivel de costo, sin embargo los riesgos se materializan en que actualmente se cuentan con beneficios significativos a nivel de exoneración de comisiones, las cuales no existe seguridad que otras entidades bancarias

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Gerencia General
 Extensión: 0245100
 Correo electrónico: GERECA@INAE.CC

podría ofrecer; en rubro este ente bancario presenta la exoneración por concepto de renovación de tarjetas por vencimiento, desembolso y activación de cuentas y permite 5 retiros mensuales en cajeros automáticos sin cobrar comisión; este último sumamente beneficioso para brindar facilidades sin rebajas a los docentes y personal administrativo en los válidos.

Cabe mencionar que el proyecto de tarjetas se viene implementando desde hace dos años atrás, y se ha logrado que un 97% de personal funcional cuenta con dicha herramienta. En caso de que se valore la posibilidad de finalizar relaciones con la entidad bancaria, la institución debe proceder con el trámite de apertura de cuentas corrientes y cuentas de ahorro (proyecto tarjetas), emisión de formularios de cheques para las nuevas cuentas, por lo que es importante se considere el tiempo y tramitación que esto conlleva.

Ante lo anterior, a Unidad de Recursos Financieros determinó que este momento no es el más recomendable para inquirir la relación con la entidad bancaria, esto tomando en consideración los aspectos indicados por la Unidad de Recursos Financieros, (URF-738-2015 y URF-800-2015 (Anexo Variaz))

- El Banco Crédito Agrícola de Cartago ofrece a la institución Nacional de Aprendizaje la exoneración de prácticamente todas las comisiones por concepto de renovación de tarjetas por vencimiento, desembolso y activación de cuentas, además permite cinco retiros mensuales en cajeros automáticos sin cobrar comisión. Consideraciones que no existe seguridad de que otras entidades bancarias puedan ofrecer.
- Respecto a Proyecto de Tarjetas Institucionales que consiste en la apertura de cuentas para salarios de válidos a funcionamiento por medio de tarjetas se implementa desde hace aproximadamente dos años atrás y a la fecha prácticamente un 100% de las personas funcionarias que por labor requieren se le giren fondos cuentan con dicha herramienta

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Con la implementación de esta acción se ha iniciado el Control Interno, la detección del uso efectivo, brindándose con ello una mayor seguridad a las personas funcionarias, al no tener que cargar grandes cantidades de dinero.

3. De finalizarse la relación con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, la institución tendrá que iniciar de cero con el Proyecto mencionado en el punto anterior, provocando con eso todo un retraso al tener que buscar otra entidad bancaria que nos brinde el servicio y gestionar nuevamente la apertura de cuentas corrientes a nombre de la institución y de cuentas de ahorro con la emisión de aproximadamente 2.500 nuevas tarjetas.

Además existe la posibilidad de que por el servicio que se solicita a la nueva entidad bancaria se incurra en algún pago que hoy día no se está generando.

4. Otro punto importante a considerar es que las Unidades Regionales a excepción de la Unidad Regional Central Occidental, incluyen la Cuenta Principal con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, por lo que de finalizarse la relación se tendrá que iniciar con el proceso de contratar la elaboración de nuevos formularios de cheques y otros documentos con la entidad bancaria que se elija continuar trabajando.

Por su parte, y en consulta realizada a la Asesoría Legal se indicó lo siguiente: (ALEA-042-2015 Anexo 7)

1. Existe una relación entre el INA y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, derivada de la suscripción de varios contratos de cuenta corriente bancaria suscritos por la Sede Central y las nuevas Unidades Regionales de la institución, los cuales fueron otorgados en diferentes fechas y números de cuenta.

- Instituto Nacional de Aprendizaje**
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR
2. Se suscribió un contrato de "Servicios Bancarios Internos" y un Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios "Personas Físicas y Jurídicas".
 3. Sobre la posibilidad de rescindir el contrato en virtud de la oferta sujeta en el 2013, se indica que no existe a la fecha sentencia en sede penal o civil del Banco Crédito Agrícola de Cartago en cuanto al timo o estafa mediante cheque con se dio contra el INA.
 4. La rescisión no es la figura aplicable en este caso, ya que sólo es aplicable en los casos en los que se dé la falta de cumplimiento de condiciones esenciales, requisitos o formalidades de los contratos.
 5. Sobre la posibilidad de cesar las cuentas del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, el Código de Comercio dispone la facultad que tendrá la Administración en hacerlo, para lo cual, deberá seguir el trámite establecido en el artículo 918 del Código de Comercio, que dispone:
 - a. "Artículo 918. La cuenta corriente bancaria podrá ser cerrada a voluntad de cualquiera de las partes mediante aviso con tres días de anticipación. El cierre de una cuenta corriente termina con el contrato. La obligación del Banco cancelar la cuenta comienza a aquellas personas que a su juicio, hicieron mal uso de la misma".
 - b. Se destacó que de valorar por parte de la Junta Directiva la posibilidad de cesar las cuentas del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, se deberá considerar las ventajas y desventajas desde el punto de vista económico y administrativo, indicadas por la Unidad de Recursos Financieros.
 6. En cuanto a los contratos de prestación de servicios y productos bancarios, entre otros, existen cláusulas para una eventual rescisión contractual, y en caso de que la institución considere la posibilidad de solicitar el cierre de las cuentas con dicha entidad bancaria, sería necesario proceder con la solicitud de rescisión de los mismos.

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Sobre la solicitud de analizar la posibilidad de finalizar la relación del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago se indicó que la rescisión no es la figura aplicable en este caso, ya que sólo es aplicable en los casos en los que se dé la falta de cumplimiento de condiciones esenciales, requisitos o formalidades de los contratos. Además, no existe a la fecha sentencia en sede penal o civil del Banco Crédito Agrícola de Cartago en cuanto al timo o estafa mediante cheque que se dio contra el INA.

Por otro lado, si la Administración considera la posibilidad de cesar las cuentas del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago se deberá valorar las ventajas y desventajas desde el punto de vista económico y administrativo, indicadas por la Unidad de Recursos Financieros.

El que se hará una investigación preliminar para definir la eventual responsabilidad de los funcionarios responsables de los procedimientos y controles en materia de cheques.

La Asesoría Legal indicó en su oficio ALEA-042-2015, que de considerarse la necesidad de determinar la responsabilidad de los funcionarios (por haber fallado, buena fe o mala fe) en sus actuaciones como funcionarios públicos, deberá hacerse una investigación preliminar, la cual determinará la procedencia o no de ordenar la apertura de un proceso disciplinario, con el fin de demostrar si se violan las obligaciones laborales establecidas en:

1. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Artículo 3, artículo 12 inciso a), i).
2. Ley General de Control Interno, Artículo 14, inciso h), c) y d).
3. Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje Artículo 43 inciso 3), 18), artículo 44 inciso 1) y 19).

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Ante esto la Comisión creada por la Gerencia General, en relación a esta tema realizó una investigación preliminar, la cual fue analizada por la actual administración, siendo del criterio que se omitieron aspectos de relevancia legal y técnica que son importantes de revisar y analizar con un mayor detalle.

Por ello, se realizará una investigación preliminar desde la Gerencia General en un plazo no mayor a 5 meses con el fin de generar un documento sobre todos los aspectos técnicos y legales que deben considerarse para definir la eventual responsabilidad de los funcionarios responsables de los procedimientos y controles en materia de cheques.

Acuerdo AC No. 426-2015-JD

Que la Junta Directiva solicita a la administración que "valore la posibilidad en el marco de la legalidad, de rescindir el contrato de servicios entre el INA y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, en virtud de la oferta de los billetes en perjuicio de la institución".

Ante este Acuerdo de Junta Directiva se dejó en manifiesto lo establecido en los oficios URF-PT-433-2015 y ALEA-042-2015, con los respectivos criterios para responder el ítem "D" del Acuerdo No. 182-2015-JD sobre "Analizar la posibilidad de finalizar la relación del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago", los cuales respondieron a dicho Acuerdo de Junta Directiva.

Acuerdo AC No. 873-2015-JD

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Que se solicita a la Gerencia General "que dentro del plazo de un mes, presente el informe sobre el timo del fraude en perjuicio del INA, por la suma 80.000.000,00 de colones, respecto de las investigaciones de parte de personal funcionario, así como sobre la conveniencia de proceder al cierre de cuentas con Bancardó".

Se informa a la Junta Directiva sobre las acciones que ha implementado la administración en relación a esta temática (Anexo Anexo).

1. Se gestionó ante el Banco Crédito Agrícola de Cartago facilitar una cuenta específica para que la institución realice pagos menores, previa notificación vía correo electrónico al banco en cuentas definidas para tal efecto, sobre los datos de las personas a las que eventualmente se les realizarán pagos menores. En el caso del INA (URF-230-2014) y oficio de Bancardó de fecha 27 de marzo de 2014.
2. Se instruyó a los encargados de los Procesos Financieros Contables de las Unidades Regionales la nueva forma de realizar devoluciones de dinero depositadas en las cuentas de la institución de manera ambrosa. (URF-PT-447-2014 y URF-PT-463-2014)
3. Se le comunicó al Banco Nacional de Costa Rica que la institución contrato con la empresa Formularios Standard Costa Rica S.A., el frage de 520 formularios de cheques continuos y que poseen características propias de seguridad. (URF-PT-484-2014)
4. Se informó ante el Banco Nacional de Costa Rica, que a partir del 4 de julio de 2014, las solicitudes de remesas se gestionarán únicamente por medio correo electrónico, por parte de personal autorizado por la institución, tanto en la Sede Central como en las nuevas Unidades Regionales. (URF-PT-524-2014)
5. Con el fin de reducir el monto de la caja chica en la Sede Central y Unidades Regionales, se solicitó a la Subgerencia Administrativa por

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

parte de la Unidad de Recursos Financieros, la gestión de trámites para la utilización de la tarjeta institucionales de manera obligatoria. (URF-675-2014)

6. Se instruyó a la encargada del Proceso de Tesorería y al personal encargado de los Procesos Financieros Contables de las nuevas Unidades Regionales de la institución, sobre los pasos a seguir de forma homogénea para la contratación de confección de formularios de cheques. Dicha información también fue comunicada a la Asesoría Legal de la institución. (URF-903-2014 y URF-600-2014)
7. Para los períodos en los que la institución cierra sus oficinas, se emite un comunicado formal a las entidades bancarias, con el fin de que si se detecta algún movimiento o situación irregular, no se ejecute. (Ver anexo 10, URF-1031-2014 y URF-PT-701-2014)
8. Se brinda un informe de lo actuado por la institución con la Subgerencia Administrativa, con respecto a la situación presentada con la falsificación de dos cheques en el año 2011. (URF-1081-2014)
9. Se realizó una capacitación en "Detección de billetes falsos" y "Prevención y detección de fraudes" por parte del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) al personal de la institución que labora en Tesorería y Contabilidad, y a los que realizan arcos, los días 7 y 21 de agosto de 2015. Dicha capacitación alcanzó una población de 100 funcionarios del INA. (SGA-872-2014, SGA-717-2014 y URF-1325-2015)
10. Se realizan arcos sorpresa una vez al mes al mes al Fondo de Caja Chica, Comprobantes de ingreso de caja, Cheques en cartera, Gafetas y formularios de cheques en blanco. (URF-1325-2015)
11. Se cuenta con un "Protocolo en Situaciones Imprevistas" como robos, hurto, u otros similares. Existe un "Protocolo de acceso a las áreas restringidas". (URF-1325-2015)
12. Las cajas fuertes se encuentran en un área asignada exclusivamente para estas. (URF-1325-2015)

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

13. Se establecieron procedimientos de control para el resguardo de las llaves de las cajas fuertes, gabinetes y las combinaciones de las cajas fuertes. (URF-1325-2015)
14. El custodia del Fondo de Caja chica líquida diariamente los gastos de los cheques, se realiza el cierre diario de la caja, el cual es revisado por la Encargada del Proceso de Tesorería. (URF-1325-2015)
15. Se adquirieron para el Proceso de Tesorería gabinetes de seguridad para resguardar los valores durante la jornada laboral. (URF-1325-2015)
16. Las claves de las cajas fuertes donde se custodian los valores se cambian cada vez que hay rotación de egresos y custodia del fondo de caja. (URF-1325-2015)
17. Se cambiaron todas las cajas fuertes de los Procesos de Tesorería e Inspección y Cobros, mismas que son más seguras en su combinación y llaves. (URF-1325-2015)
18. Se está tramitando la modificación del espacio físico del Proceso de Tesorería, que consiste en la sustitución de paredes, instalación de vidrios de seguridad en la recepción y áreas de cajas, entre otros. (URF-1325-2015)
19. Se le comunicó a la Gerencia General las acciones emprendidas para minimizar el riesgo ante un eventual fraude dentro de la institución. (URF-920-2015)

Dado este informe de acciones y rendición de cuentas sobre los Acuerdos No. 182-2015-JD, No. 426-2015-JD y No. 573-2015-JD, se solicita dar por cumplidos los acuerdos No. 426-2015-JD, No. 873-2015-JD, y los ítems B y D del Acuerdo No. 182-2015-JD.

A su vez se solicita promesa de los ítems A, C y E del Acuerdo de Junta Directiva No. 182-2015-JD, con el fin de realizar la contratación pendiente y

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 02483290
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

analizar los aspectos técnicos y legales que no fueron tomados en cuenta en la investigación preliminar a criterio de esta Gerencia General.

Corralmente,

Guillermo Esquivel Esquivel
Gerente General a.i.



El señor Gerente General a.i., manifiesta que este tema ha estado concentrado en Gerencia General y no se le había informado a la Junta Directiva, por lo que quiso traer un avance de cómo está la situación, relacionada con el fraude de ochenta millones, de los dos cheques que se cobraron a finales del año 2013.

Acota que está relacionado con varios Acuerdos, como el AC-182-2015-JD-V2, AC-426-2015-JD y el AC-573-2015-JD, por lo que se va referir a cada uno de ellos, iniciando por el AC-182-2015-JD-V2, el cual se divide en cinco puntos específicos, por lo que se va analizar cada uno de ellos:

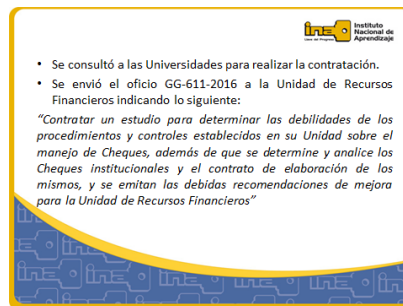
Inicia con la exposición:

The image shows four presentation slides arranged in a 2x2 grid. Each slide has a white background with a blue and yellow decorative border at the bottom. The top right corner of each slide features the logo of the Instituto Nacional de Aprendizaje (INAPE).

- Slide 1 (Top Left):** Title: "Cumplimiento de Acuerdo No. 182-2015-JD, No.426-2015-JD y No.573-2015-JD". Subtitle: "Gerencia General".
- Slide 2 (Top Right):** Title: "Acuerdo No.182-2015-JD-V2".
- Slide 3 (Bottom Left):** Content: "• *“Instruir a la Gerencia General para que, visto el informe rendido por la Asesoría Legal, contenido en el oficio ALEA-129-2015 (Anexo 2), se ejecuten una serie de acciones:”*
- Slide 4 (Bottom Right):** Content: "• **a) Contratar la realización de un peritaje para determinar las debilidades en los cheques institucionales y sobre los procedimientos y controles establecidos en la institución, como insumo para determinar la viabilidad jurídica de demandar responsabilidad al Banco Crédito Agrícola de Cartago.**

Comenta que durante este tiempo, la Gerencia General conformó un grupo de personas, encargadas de hacer un análisis sobre el tema, después presentan un informe, con el cual él no queda satisfecho, por lo que realiza una instrucción.

Continúa con la exposición:



Agrega que también se consultó a tres Universidades Estatales, para dar cumplimiento a lo que decía la Directriz Presidencial 23-H, que se debía primero acudir a las Universidades Estatales para hacer la consulta.

Indica que se hicieron llamadas telefónicas, a las cuales no hubo una respuesta positiva, por lo que posteriormente se hizo envío de correos electrónicos y sólo la Universidad Nacional dio una respuesta, contestando que para el año 2016 iban a estar analizando el tema y no se retomó, pues como saben, hubo el cambio del señor Ricardo León.

Al retomar este tema, la actual administración Gerencial realizó un análisis profundo de esta contratación, por ello, mediante el oficio GG-611-2016 (Anexo 3), se le solicitó a la Unidad de Recursos Financieros, "realizar un estudio para determinar las debilidades de los procedimientos y controles establecidos en su Unidad sobre el manejo de Cheques, además de que se determine y analice los Cheques institucionales y el contrato de elaboración de los mismos, y se emitan las debidas recomendaciones de mejora para la Unidad de Recursos Financieros", esto con el fin de dar cumplimiento a esta solicitud de Junta Directiva.

Explica que no quedó satisfecho con algunas recomendaciones del informe, donde inclusive se recomendaba hablar con el OIJ, para que hiciera este tipo de peritaje de cheques, lo que no le pareció conveniente.

Continúa con la exposición:

B) Investigar cómo y cuándo se liberó al Banco de Crédito Agrícola de Cartago de la responsabilidad por el mal uso de cheques

- Oficios de las Unidad Regionales Huetar Caribe (URHA-416-2012) y Unidad Regional Central Oriental (sin número de oficio)
- "Por tratarse de cheques confeccionados en papel que no ha sido suplido por el Banco, sino por R.R. Donnelley de Costa Rica denominada Moore de Centroamérica S.A. libramos al Banco de toda responsabilidad por falsificaciones o alteraciones debidas a la calidad del papel usado".

• ALEA-129-2015:
"Por tratarse de cheques confeccionados en papel que no ha sido suplido por el Banco, si no por R.R. DONNELLEY DE COSTA RICA denominada anteriormente Moore de Centroamérica S.A. libramos al Banco de toda responsabilidad por falsificaciones o alteraciones debidas a la calidad del papel usado." (Subrayado no es de original).

Situación que a todas luces exonera de responsabilidad al banco de parte del INA y deja sin efecto lo dispuesto por el artículo 31 del contrato.

C) Determinar la eventual responsabilidad contractual, o por medio de póliza, que asumirá R.R. Donnelley de Costa Rica.

- Indispensable efectuar la contratación solicitada mediante el oficio GG-611-2016

Con respecto al punto C, considera que es indispensable, antes de determinar posible responsabilidad, se realice el peritaje que se mencionaba en el punto A del AC-182-2015-JD-V2.

Continúa con la exposición:



Señala que hay dos criterios técnicos, uno legal y otro financiero, donde en el criterio legal hay unas observaciones puntuales, son las siguientes:

<p>ALEA-642-2015</p> <ul style="list-style-type: none">• Existe una relación entre el INA y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, derivada de la suscripción de varios contratos de cuenta corriente bancaria suscritos por la Sede Central y las nueve Unidades Regionales de la institución, los cuales fueron otorgados en diferentes fechas y números de cuenta.• Se suscribió un contrato de "Servicios Bancrédito Internet" y un Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios "Personas Físicas y Jurídicas".	<p>ALEA-642-2015</p> <ul style="list-style-type: none">• Posibilidad de rescindir el contrato: no existe a la fecha sentencia en sede penal o civil del Banco Crédito Agrícola de Cartago en cuanto al timo o estafa mediante cheque que se dio contra el INA.• La rescisión no es la figura aplicable en este caso, ya que sólo es aplicable en los casos en los que se dé la falta de cumplimiento de condiciones esenciales, requisitos o formalidades de los contratos.
<ul style="list-style-type: none">• Sobre la posibilidad de cerrar las cuentas del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, el Código de Comercio dispone la facultad que tendría la Administración en hacerlo, para lo cual, deberá seguir el trámite establecido en el artículo 616 del Código de Comercio, que dispone:<ul style="list-style-type: none">– "Artículo 616. La cuenta corriente bancaria podrá ser cerrada a voluntad de cualquiera de las partes mediante aviso con tres días de anticipación. El cierre de una cuenta corriente termina con el contrato. Es obligación del Banco cancelar la cuenta corriente a aquellas personas que a su juicio, hicieran mal uso de la misma".	<p>ALEA-642-2015</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de que la institución considera la posibilidad de solicitar el cierre de las cuentas con dicha entidad bancaria, sería necesario proceder con la solicitud de resolución de los mismos.• Si la Administración considera la posibilidad de cerrar las cuentas del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago se deberá valorar las ventajas y desventajas desde el punto de vista económico y administrativo, indicadas por la Unidad de Recursos Financieros.

Indica que el criterio legal, cierra diciendo que se debe tomar en cuenta la posición técnica del área Financiera, por lo que la Gerencia General, le solicita a la Unidad de Recursos Financieros dar su punto de vista técnico.

El señor Soto, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia General, se hizo un comparativo de las Entidades Bancarias, Banco de Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y BANCRÉDITO, los servicios que ofrecen, así ver cuáles eran las opciones que da cada Institución y valorar, en una opinión, cuál sería la mejor Institución.

El señor Soto, continúa con la exposición:

URF-738-2015

Instituto Nacional de Aprendizaje

- Se realizó un análisis comparativo entre las entidades bancarias en cuanto al servicio que actualmente brinda y a su vez de riesgos y costos en que se incurriría si se finiquitara la relación con el Banco Crédito Agrícola de Cartago

Servicios sin Costo	BNCR	BCR	BANCRÉDITO
Confirmación de Cheques	✓	✓	✓
Bloqueo diario cuentas de ahorro	N/A	✓	✓
Acceso plataforma por Internet	✓	✓	✓
Pago automático de servicios públicos	✓	✓	✓
Tarjetas Institucionales para compras	N/A	✓	✓
Pago automático de Salarios	✓	✓	✓

URF-738-2015

Instituto Nacional de Aprendizaje

Lista de Productos	BNCR	BCR	BANCRÉDITO
Cuentas corrientes actuales	21	11	19
Cuentas de ahorro (tarjeta institucional)	N/A	N/A	2515
Tarjetas de crédito (compra combustible)	N/A	328	N/A
Tasa de interés cuentas en colones	Entre un 1.50% y 2.25%	1.50%	Entre un 0.15% y 2.70%
Tasa de interés cuentas en dólares	Entre un 0.03% y un 0.05%		Entre un 0.05% y 0.30%
Comisión emisión de chequeras	\$6 a \$7.50	\$6	\$6
Comisión transferencia SINPE	\$3	\$5	\$6
Comisión transferencias internacionales	\$7	\$8	\$7
Comisión depósito de salarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión renovación de tarjetas	N/A	\$0.00	\$0.00
Comisión desbloqueo y activación de cuentas	\$0.00	\$0	\$0.00
Reemplazo de tarjetas por deterioro, etc	N/A	\$0	5%
Cantidad de retiros cajeros automáticos sin costos	N/A	N/A	5

URF-738-2015

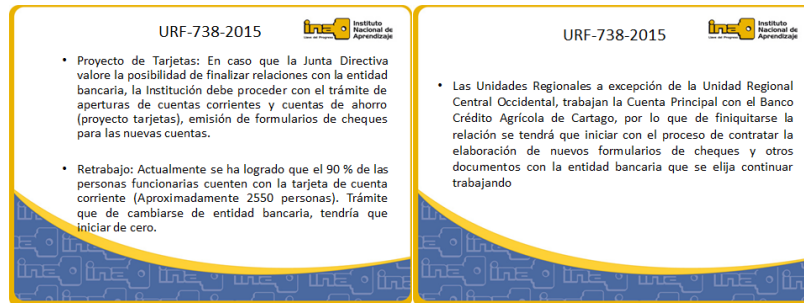
Instituto Nacional de Aprendizaje

- El Porcentaje de tasas de interés que las entidades brindan en cuentas corrientes, varían según los saldos
- Las comisiones cobradas por concepto de transferencias bancarias nacionales entre cuentas de la misma entidad bancaria, transferencias a otros bancos y transferencias internacionales no varían significativamente en los 3 bancos.
- Los tres bancos cuentan con el servicio de confirmación de cheques, acceso plataforma bancaria por internet con el uso de dispositivos de seguridad (token, tarjeta multiclave), roles establecidos por usuarios, pago automático de recibos y pago de salarios sin ningún costo para la Institución.

URF-738-2015

Instituto Nacional de Aprendizaje

- Se cuentan con beneficios significativos a nivel de exoneración de comisiones con BANCRÉDITO:
- Presenta la exoneración por conceptos de renovación de tarjetas por vencimiento, desbloqueo y activación de cuentas y permite 5 retiros mensuales en cajeros automáticos sin cobrar comisión.



El señor Director Esna Montero, consulta si con base en todo lo pasado, con la sustracción de cuarenta millones de colones en Limón y otro monto igual en la Uruca, hubo alguna amonestación o suspensión de persona, procedimiento o qué pasó.

El señor Gerente General a.i., responde que por el momento no se ha iniciado por parte de la Administración, ningún proceso de investigación preliminar que podría arrojar algún tiempo de proceso disciplinario, pero eso se verá más adelante, con un Acuerdo que está relacionado al tema.

El señor Director Esna Montero, consulta por la situación del tiempo, porque el caso fue en el año 2013, por ser una situación económica, cual es el tiempo de caducidad o la situación del caso.

El señor Asesor Legal, responde que este caso no es caducidad, es prescripción, ya que son dos términos diferentes y efectos diferentes.

Agrega que en este tipo de situaciones, siempre se ha valorado la prescripción que establece el artículo de la Ley de Control Interno, relacionado con la Contraloría, el cual es de cinco años.

Señala que a nivel penal, la Asesoría Legal ha tomado medidas correspondientes, en el mes de diciembre se interpuso la querrela y la acción civil resarcitoria, en esta última también se está demandando al Banco, por la responsabilidad objetiva del Estado, por el monto de los ochenta millones, ahí no hay emergencias y dura lo que tenga que durar.

Añade que un muchacho está en la cárcel por un delito, que no es este robo precisamente, mientras que el otro muchacho ya le notificaron y hay dos más que están en fuga, por llamarlo de alguna manera.

Indica que se debe esperar la notificación al Banco, ya que la acción civil resarcitoria se interpuso en diciembre, por lo que lo hace quince días se fue a ver el expediente, pero no había adelanto alguno.

Manifiesta que sí se cubierto el tema de la eventual demanda, contra el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

El señor Gerente General a.i., continúa con la exposición:

E) Que se abra una investigación preliminar para definir la eventual responsabilidad de los funcionarios responsables de los procedimientos y controles en materia de cheques.

- Según oficio ALEA-642-2015 de considerarse la necesidad de determinar la responsabilidad de los funcionarios por faltar a la probidad, buena fe e idoneidad en sus actuaciones como funcionarios públicos, deberá hacerse una investigación preliminar.
 - Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Artículo 3, artículo 12 incisos a), b)
 - Ley General de Control Interno, Artículo 14, incisos h), c) y d)
 - Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje Artículo 43 (inciso 3), 18), artículo 44 inciso 1) y 15)

• Se realizará una investigación preliminar desde la Gerencia General en un plazo no mayor a 5 meses con el fin generar un documento sólido con todos los aspectos técnicos y legales que deban considerarse para definir la eventual responsabilidad de los funcionarios responsables de los procedimientos y controles en materia de cheques.

Manifiesta que espera tener la información mucho antes, para poder llegar a la conclusión si hay o no, responsabilidad, así proceder con los procesos disciplinarios, si es que así se determina.

Continúa con la exposición:

Acuerdo Ac-No. 426-2015-JD

- *“Valore la posibilidad en el marco de la legalidad, de rescindir el contrato de servicios entre el INA y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, en virtud de la estafa de los 80 millones en perjuicio de la Institución”.*

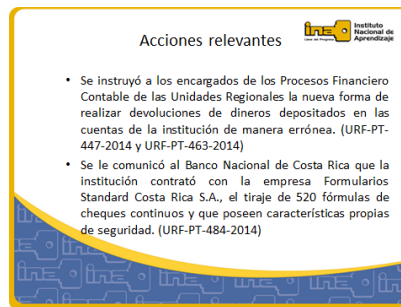


INE Instituto Nacional de Aprendizaje

- Se deja en manifiesto lo establecido en los oficios URF-PT-433-2015 y ALEA-642-2015, con los respectivos criterios para responder el inciso "D" del Acuerdo No.182-2015-ID sobre "Analizar la posibilidad de finiquitar la relación del INA con el Banco Crédito Agrícola de Cartago", los cuales responde a dicho Acuerdo de Junta Directiva.

INE Instituto Nacional de Aprendizaje

- ***"Que dentro del plazo de un mes, presente el informe sobre el tema del fraude en perjuicio del INA, por la suma 80.000.000,00 de colones, respecto de las eventuales responsabilidades de parte de personas funcionarias, así como sobre la conveniencia de proceder al cierre de cuentas con Bancrédito"***



INE Instituto Nacional de Aprendizaje

Acciones relevantes

- Se instruyó a los encargados de los Procesos Financiero Contable de las Unidades Regionales la nueva forma de realizar devoluciones de dineros depositados en las cuentas de la institución de manera errónea. (URF-PT-447-2014 y URF-PT-463-2014)
- Se le comunicó al Banco Nacional de Costa Rica que la institución contrató con la empresa Formularios Standard Costa Rica S.A., el tiraje de 520 fórmulas de cheques continuos y que poseen características propias de seguridad. (URF-PT-484-2014)

El señor Soto, manifiesta que una de las acciones que se hicieron, cuando se dio la situación, fue entrar en convenio con BANCREDITO, con respecto a cuál sería la mejor opción, de hacer devoluciones a Instituciones o Patronos, que depositan al INA por error, algunos montos, como lo sucedido con los cuarenta mil colones, que fue por error supuestamente, se le depositaron al INA, y se le reintegraron los cheques, entonces, con el fin de eliminar los cheques, en caso que hagan algún depósito erróneo, se les solicitaría la cuenta cliente a la persona que depositó, para hacerle la transferencia.

En caso que la persona indique que no tiene ninguna cuenta, para no hacer los cheques, el Banco facilitó una cuenta especial, donde el INA haría el depósito y la persona iría a BANCREDITO a retirar el dinero, es una cuenta especial que se mantendría con BANCREDITO.

La señora Auditora Interna, consulta si esos controles adicionales que se están estableciendo, ya se incorporaron a nivel procedimental o algún protocolo relacionado a seguridad, con respecto a este tipo de transacciones.

El señor Soto, responde que ya se instruyó a la persona Encargada del Proceso de Tesorería y a todas las Regionales, por medio de oficios, de cuál sería el procedimiento a seguir en estos casos, no se incluyó en un procedimiento, así como detallado, para efectos de control, con el fin de no quedar evidente, de que el INA tiene una cuenta especial para esos casos, pero sí se instruyó a nivel de oficio, cuál sería el procedimiento para la devolución de esos dineros.

El señor Director Lizama Hernández, consulta por qué se está partiendo de, por lo menos la afirmación del señor Soto, de que fue un error, emisión y recibir ese pago, de cuarenta mil colones en Limón y cuarenta mil colones en San José y un error haber hecho esa devolución.

Agrega que no hay que ser mal pensado ni nada, pero da la impresión que hubo un fraude desde el inicio, o sea, las personas que hicieron el depósito de cuarenta mil colones, en cada una de esas dos cuentas, aducen que ellos le estaban haciendo una devolución a la UNA, y que se equivocaron en el nombre dando "INA", lo que amerita bastantes dudas, pero resulta que esas mismas personas, hacen posteriormente una solicitud en Limón y en San José, pidiendo que se les devuelva el dinero, por lo que en el INA se hacen dos cheques para devolverles el dinero y esos dos cheques que eran , aparentemente por cuarenta mil colones, aparecieron cobrados en Limón y San José, por cuarenta millones de colones cada uno.




Indica que el Banco se hace el tonto con los cheques, no dice si a juicio del Banco son cheques auténticos, originales o falsificados, se abstiene de responderle al INA y no se investiga si esos cheques salieron del INA por cuarenta millones de colones o por cuarenta mil colones, es decir, son demasiadas dudas, las cuales ameritan una investigación, lo que no significa que así ocurrieron los hechos, pero se trata de un fraude, sumamente bien orquestado y aparentemente, da la impresión que hay participación de personas externas a la Institución y de adentro de la Institución.

Acota que la molestia de la Junta Directiva y por lo menos, las veces que han reiterado esos Acuerdos, es precisamente por eso, ya que parece que es urgente, a pesar del tiempo transcurrido, que ese tipo de situaciones se aclaren.

El señor Soto, señala que estos depósitos fueron por cuarenta mil colones y toda la revisión que se hizo a nivel interno, de la devolución, se hizo de acuerdo a los procedimientos establecidos en ese momento.

Manifiesta que se verificó en las cuentas corrientes, que el depósito hubiera sido por cuarenta mil colones, se realizaron las solicitudes, a cada persona, para que hiciera la solicitud para la devolución de los dineros, los cheques fueron emitidos por cuarenta mil colones, fueron entregados y todo, a nivel de sistema y físico, se constató que los cheques salieron por cuarenta mil colones.

Indica que externamente, cuando llegaron al Banco y debitaron de la cuenta, fue por un monto de cuarenta millones, pero a nivel interno, todo el trámite se realizó de acuerdo al procedimiento establecido en ese momento.

<p>Acciones relevantes </p> <ul style="list-style-type: none">• Se realizan arqueo sorpresivos una vez al mes al Fondo de Caja Chica, Comprobantes de ingreso de caja, Cheques en cartera, Garantías y formularios de cheques en blanco. (URF-1325-2015)• Se cuenta con un "Protocolo en Situaciones Imprevistas" como robos, hurtos u otros similares. Existe un "Protocolo de acceso a las áreas restringidas". (URF-1325-2015)	<p>Acciones relevantes </p> <ul style="list-style-type: none">• Se realizan arqueo sorpresivos una vez al mes al Fondo de Caja Chica, Comprobantes de ingreso de caja, Cheques en cartera, Garantías y formularios de cheques en blanco. (URF-1325-2015)• Se cuenta con un "Protocolo en Situaciones Imprevistas" como robos, hurtos u otros similares. Existe un "Protocolo de acceso a las áreas restringidas". (URF-1325-2015)
<p>Acciones relevantes </p> <ul style="list-style-type: none">• Se establecieron procedimientos de control para el resguardo de las llaves de las cajas fuertes, gabinetes y las combinaciones de las cajas fuertes. (URF-1325-2015)• Se cambiaron todas las cajas fuertes de los Procesos de Tesorería e Inspección y Cobros, mismas que son más seguras en su combinación y llaves. (URF-1325-2015)	<p>Dado este informe de acciones y rendición de cuentas sobre los Acuerdos NO. 182-2015-JD, NO.426-2016-JD Y NO. 573-2015-JD, se solicita dar por cumplidos los acuerdos No.426-2016-JD, No.573-2015-JD, y los incisos B y D del Acuerdo No. 182-2015-JD.</p>
<p>A su vez se solicita prorroga de los incisos A, C y E del Acuerdo de Junta Directiva No.182-2015-JD, con el fin de realizar la contratación pendiente y analizar los aspectos técnicos y legales que no fueron tomados en cuenta en la investigación preliminar a criterio de esta Gerencia General.</p> <p>Plazo: segundo semestre 2016</p>	<p>Muchas Gracias</p>

El señor Asesor Legal, comenta que para reafirmar lo que indicaba el señor Jorge Soto, con el tema de cheques y así está en la querrela y en la Acción Civil Resarcitoria presentada al juzgado Penal.

Acota que con respecto a los cheques, los presuntos responsables fueron dos muchachos, cuyos nombres se reserva por encontrarse en procesos de juicios privados.

Estos muchachos realizan un deposito con detalle matricula UNA 2014 por montos de ¢40.000.00 cada uno, ellos solicitan el reintegro de esos ¢ 40.000.00 y las órdenes de pago del INA son por ¢40.000.00, los cheques del INA salen por ¢ 40.000.00 eso sucedió en el mes de noviembre.

En el mes de diciembre, ellos se presentan a depositar por medio de otras personas lo hacen a una cuenta de una empresa, un fideicomiso y ahí se alteran nominalmente y numéricamente y aparecen en cada uno de los cheques un monto de 40 millones de colones.

Aclara lo anterior, por considerar que no se puede manifestar que un funcionario INA fue el que realizó la falsificación, porque se tiene totalmente identificados a las personas y son las que están en juicio.

Los presuntos imputados son seis personas, dos que hacen los depósitos de ¢ 40.000.00, dos que se presentan a hacer el cambio por los 40 millones cada uno y dos personas que tienen un ligamen con la empresa fiduciaria, que recibe finalmente el beneficio.

Agrega que desea dejar claro el tema, de lo que al menos ha investigado la Asesoría Legal, las posibles faltas existentes en este momento, pueden ser imputables a debilidades de Control Interno, existentes en este caso y al incumplimiento como el exonerar el Banco, sin tener competencia. Son aspectos de este tipo, pero no de carácter penal.

El señor Director Lizama Hernández, consulta si también se investigó a los cajeros del Banco, porque alterar un cheque de ¢ 40.000.00 por uno de ¢ 40.000.000.00 es difícil de creer que un cajero no logre detectar la alteración.

El señor Asesor Legal, indica que se está partiendo del Organismo de Investigación Judicial y de las personas que tiene debidamente identificadas.

Acota que debe traer una información complementaria de las entrevistas que el OIJ realizó a los cajeros del Banco, pero llama a recordar que la Institución está demandando civilmente, en materia penal, por eso es una acción civil resarcitoria, se hace por la responsabilidad objetiva, es decir, se hace contra el Banco por la responsabilidad objetiva, quien debe establecer patrones independientemente de que los cajeros tengan o no la responsabilidad.

Agrega que estará brindando información del Proceso Penal, conforme se va produciendo, comenta lo anterior con el fin de aclarar lo que el señor Gerente General a.i. expresó.

El señor Director Montero Jiménez, consulta al señor Gerente General a.i., si puede existir con esta investigación, argumentos o documentos que puedan presumir que se puede llevar a cabo una investigación preliminar, en cuyo caso no sería solo dar por conocidos o cumplidos los acuerdos, sino también como moción autorizar que se realice la investigación preliminar.

El señor Asesor Legal, indica que es otro error que la Junta Directiva ha venido cometiendo, esas son acciones administrativas, en este caso la investigación preliminar le corresponde hacerla al señor Gerente General a.i. y debe hacerla, para posteriormente trasladar las responsabilidades del caso.

Acota que considera conveniente, como él mismo lo propuso, que se le brinde informes al respecto cada cierto tiempo a la Junta Directiva del avance que se va obteniendo en ese tema, pero que no sea la Junta Directiva la que indique que se ordene el inicio de una investigación preliminar, porque ese es un tema administrativo, pero si pueden solicitar que mantengan informada a la Junta Directiva del tema y sus avances.

El señor Gerente General a.i., menciona que en este caso, le informa al Órgano Colegiado, como máxima autoridad de la Institución, que la Gerencia General está iniciando un proceso de investigación preliminar, para posiblemente sentar responsabilidades y de ser así proceder como corresponde.

El señor Director Esna Montero, comenta sobre el avance que está presentando la Gerencia General del caso, un avance en 3 años, por lo que la situación que llama a colación, es refiriéndose al señor Presidente Ejecutivo y al señor Gerente General a.i., como Administración Activa deben aligerar este trámite.

Considera que a tres años del acontecimiento, que se remita este informe es poco y a la fecha no se haya actuado, más que en previsiones internas con la finalidad de que lo ocurrido no se repita, por lo que solicita a la Administración Activa, que lo más pronto posible, presenten una finalización de la recomendación, sobre lo que se debe actuar al respecto. Dado que todo lo actuado está a lo interno, entonces solicita que internamente, se tome el asunto para actuar en algo y poder finalizarlo.

El señor Director Lizama Hernández, comenta que no es intención de la Junta Directiva inmiscuirse en asuntos que le corresponden a la Administración, lo que desea la Junta Directiva, es que cosas que resultan muy obvias se realicen los respectivos trámites y que avancen en ellos y no seguir con las dudas eternamente.

En el caso de los temas financieros, hay que recordar que un año antes de que ocurriera este desfaldo ya se había dado una sustracción en el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, por las mismas épocas, lo que hace pensar que en época de navidad el INA se afloja y que el mejor momento para hacer este tipo de acciones al INA, es en esas épocas. Se debe cortar de raíz esas situaciones.

Añade que la Junta Directiva ha sido respetuosa, con relación a lo comentado por el señor Asesor Legal e indica que la Junta Directiva, no le está ordenando a la

Administración qué hacer al respecto, le está sugiriendo, recomendando con total respeto y no considera que con esto se estén emitiendo directrices, para efectuar un procedimiento al respecto.

También en el tema de la de rescisión o término del contrato con el Banco, la imagen que esta Junta Directiva se ha dado del conjunto de información que han presentado, es que el Banco no ha colaborado, no ha estado a la altura de la calidad de cliente que es el INA, resultó muy complicado, casi imposible que entregara los cheques, se dio una serie de hechos que indican que no hubo colaboración y que aparentemente todavía no la están dando.

Menciona que en cualquier empresa privada, un banco actúa de tal manera con un buen cliente y el contrato se corta, de no haber una respuesta adecuada, no se debe pensar en pro y contras, sobre todo si existen otras alternativas.

En el caso de Costa Rica, existen 3 bancos estatales, el Banco Popular, que al parecer también hace este tipo de operaciones a instituciones públicas o sea hay dónde elegir y al observar todos los análisis de competitividad, de eficiencia de los bancos de Costa Rica y de Centroamérica, donde hay dos bancos estatales costarricenses que están en top, uno está en la posición N° 1 de Centroamérica y otro está en la segunda o tercera posición.

El Banco Crédito, lamentablemente está en la cola, aparece como uno de los bancos más débiles, menos eficiente e incluso en más de una ocasión han aparecido noticias en los últimos años, de que a lo mejor va hacer absorbido por

alguno de los otros bancos. Su situación económica se encuentra muy complicada, su Presidente o su Gerente General, debe renunciar en forma anticipada por problemas, entonces considera que la recomendación que tomó la Junta Directiva, de que se estudie la viabilidad de prescindir ese contrato, tiene mucha validez, independientemente de que la Administración, puede hacer lo que considera más conveniente, pero se debe realizar esa evaluación.

En ese sentido, la evaluación debe ser en función del servicio que se le da a la Institución, agrega que ha recibido varios comentarios de funcionarios de la Institución, de diferentes categorías, quejándose del mal servicio del Banco Crédito con las tarjetas de débito, para efectos de pago de viáticos y ese tipo de trámites.

Reafirma en ese sentido, que no considera que la Institución esté recibiendo un buen servicio, pero obviamente eso es algo que debe valorar la Gerencia General con su equipo financiero y tomar las decisiones que consideren, en conjunto con la Presidencia Ejecutiva.

El señor Presidente, agradece a los señores Gerente General a.i. y al señor Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, Jorge Soto Solís.

Se retira del Salón de Sesiones, el señor Soto Solís.

El señor Presidente, somete a votación el acuerdo de aprobación para la prórroga de cumplimiento solicitada por la Gerencia General, sobre el tema para la primera semana de agosto del presente año.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 250-2016-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-673-2016, la Gerencia General remite a la Junta Directiva el informe de acciones y rendición de cuentas, en relación con la estafa y alteración de cheques institucionales a raíz de la estafa de 80 millones de colones en contra del INA, en cumplimiento de los acuerdos 182-2016-JD, 426-2015-JD y 573-2015-JD.

2. Que en dichos acuerdos los miembros de la Junta Directiva acordaron lo siguiente:

ACUERDO 182-2015-JD: PRIMERO: INSTRUIR A LA GERENCIA GENERAL PARA QUE, VISTO EL INFORME RENDIDO POR LA ASESORÍA LEGAL, CONTENIDO EN EL OFICIO ALEA-129-2015, SE EJECUTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES ADMINISTRATIVAS: A) CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN PERITAJE PARA DETERMINAR LAS DEBILIDADES EN LOS CHEQUES INSTITUCIONALES Y SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCIÓN, COMO INSUMO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD JURÍDICA DE DEMANDAR RESPONSABILIDAD AL BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. B) INVESTIGAR CÓMO Y CÓANDO SE LIBERÓ AL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO DE LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO DE CHEQUES, C) DETERMINAR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, O POR MEDIO DE PÓLIZA, QUE ASUMIRÍA R.R. DONNELLEY DE COSTA RICA, D) ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE FINIQUITAR LA RELACIÓN DEL INA CON EL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, E) QUE SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA DEFINIR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES EN MATERIA DE CHEQUES, Y

CONTINUAR CON LA ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA CONTRA LOS POSIBLES IMPUTADOS DE REALIZAR EL DELITO DE ESTAFA CONTRA EL INA.

SEGUNDO: FIJAR UN PLAZO DE DOS SEMANAS PARA QUE LA GERENCIA GENERAL RINDA UN INFORME DE AVANCE SOBRE LAS ACCIONES INSTRUIDAS.

ACUERDO 426-2015-JD: ÚNICO: QUE LA ADMINISTRACIÓN VALORE LA POSIBILIDAD, EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD, DE RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL INA Y EL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, EN VIRTUD DE LA ESTAFA DE LOS 80 MILLONES EN PERJUICIO DE LA INSTITUCIÓN.

ACUERDO 573-2015-JD: ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL, DENTRO DEL PLAZO DE UN MES, PRESENTE UN INFORME SOBRE EL TEMA DEL ROBO DE LOS 80.000.000.00 DE COLONES, RESPECTO DE LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE PARTE DE PERSONAS FUNCIONARIAS, ASÍ COMO SOBRE EL CIERRE DE CUENTAS CON BANCREDITO.

3. Que dicho informe fue expuesto ampliamente por el señor Gerente General a.i. Durman Esquivel Esquivel y el señor Jorge Soto Solís, Encargado de la Unidad de Recursos Financieros, tal como consta en actas.

4. Que el Asesor Legal informa a los señores Directores sobre las acciones penales que la Administración ha llevado a cabo en sedes judiciales, en relación con el tema de conocimiento.

5. Que el Gerente General a.i. informa que se realizará una investigación preliminar desde la Gerencia General en un plazo no mayor a 5 meses, con el fin generar un documento solido con todos los aspectos técnicos y legales que deban considerarse para definir la eventual responsabilidad de los funcionarios responsables de los procedimientos y controles en materia de cheques.

6. Que una vez expuesto el informe de marras, el Gerente General a.i. solicita a la Junta Directiva dar por cumplidos los acuerdos 426-2015-JD y el 573-2015-JD, así como también los incisos b) y d) del acuerdo 182-2015-JD, y para el cumplimiento de los incisos a), c) y e), se solicita una prórroga para la primera semana de agosto 2016.

7. Que los señores Directores comentaron sus opiniones y observaciones al informe presentado por la Gerencia General, tal como consta en actas.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: DAR POR CONOCIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL CONTENIDO EN OFICIO GG-673-2016, EN RELACIÓN A LA ESTAFA DE LOS 80 MILLONES EN CONTRA DEL INA.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS LOS ACUERDOS 426-2015-JD Y EL 573-2015-JD, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS INCISOS B) Y D) DEL ACUERDO 182-2015-JD,


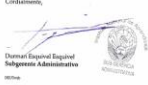
TERCERO: CONCEDER UNA PRÓRROGA HASTA LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO 2016, PARA QUE LA GERENCIA GENERAL DE CUMPLIMIENTO A LOS INCISOS A), C) Y E) DEL ACUERDO 182-2015-JD.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-215-2016. Aprobación Reglamento de Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje.

El señor Presidente somete a consideración el tema que será presentado por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación del tema, el cual resume, por provenir su análisis de la sesión anterior.

 <p>Instituto Nacional de Aprendizaje Subgerencia Administrativa Oficio SGA-215-2016 Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje</p> <p>La Uruca, 19 de mayo de 2016. SGA-215-2016</p> <p>Señor Bernardo Benavides Benavides Subgerente Técnico Justa Directiva</p> <p>Estimado señor:</p> <p>En virtud de las observaciones realizadas por la Asesoría Legal en la sesión del día lunes 13 de mayo del año en curso al "Reglamento de Construcción de Obras del Instituto Nacional de Aprendizaje" le envío la última versión del reglamento por los cambios realizados.</p> <p>Le remito con el fin de presentar ante los miembros de Justa Directiva en la sesión del día lunes 23 de mayo del año en curso para su debida aprobación.</p> <p>Confidencialmente,</p> <p> Bernardo Benavides Benavides Subgerente Técnico</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO REGlamento DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto el planeamiento, la formación y la ejecución de los proyectos de inversión pública del Instituto Nacional de Aprendizaje, relativos a la construcción de obras nuevas, de ampliación y remodelación de las obras ya existentes.</p> <p>Artículo 2.- Abreviaturas y siglas. Para efectos de este Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas.</p> <p>INA: Instituto Nacional de Aprendizaje. MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y Política Económica. INFR: Sistema Nacional de Inversión Pública.</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>Ampliación: Obra de inversión que implica siempre un aumento del área de construcción de una edificación.</p> <p>Anal: Respaldo del otro sector externo y MIDEPLAN, que requiere una organización para proceder con un proyecto o programa de inversión institucional.</p> <p>Banco de Proyectos de Inversión Pública: Base de datos administrada por la Unidad de Inversiones Públicas del Ministerio de Planificación y Política Económica, que contiene los datos de los proyectos de inversión pública, independientemente del tipo de inversión en la que se encuentren. Es un componente del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que provee información actualizada sobre los proyectos de inversión en ejecución por las entidades públicas, para la toma de decisiones.</p> <p>Cargo de costo: Dependencia a cargo de establecer sobre la base de lo planificado y durante el proceso de formulación presupuestaria, la asignación de los recursos requeridos para la consecución de sus metas, a nivel de subproyecto.</p> <p>Construcción: Obra de arquitectura e ingeniería fijada e incorporada en un inmueble.</p> <p>Disño: Trabajo intelectual que contempla las variables y requisitos de la obra, realizado por una persona profesional o empresa del área de la ingeniería o arquitectura.</p> <p>Ejecución de la inversión: Fase de un proyecto de inversión, en la cual se desarrolla físicamente la obra, tal y como fue concebida y especificada en el respectivo proyecto y se compone de las etapas de levantamiento, supervisión y construcción.</p>	<p>Inventario de necesidades de inversión en obra pública: Detalle de necesidades de obras de inversión en infraestructura del Instituto, determinadas por las distintas dependencias administrativas de la institución conforme a este reglamento, y que se refiere por lo general a un período mínimo de un año.</p> <p>Plan quinquenal de obra pública: es el instrumento de planeamiento diseñado para alcanzar un conjunto integrado de programas que respondan al cumplimiento de objetivos y metas de desarrollo institucional y por tanto ha sido aprobado por la Justa Directiva.</p> <p>Presupuesto: Prevención institucional de gastos e ingresos que corresponde a un año.</p> <p>Presupuesto Institucional: Componente de carácter estratégico que se define a nivel institucional fortaleciendo como referencia al Plan Nacional de Desarrollo y los planes institucionales, que permite controlar los recursos y la gestión sobre determinados proyectos y sobre los cuales debe responder a la ciudadanía.</p> <p>Programa Institucional de Inversión Pública: Conjunto integrado de proyectos de inversión que la institución planea ejecutar a nivel nacional o regional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y se encuentra establecido en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.</p> <p>Remodelación: Obra pública sobre edificaciones existentes cuyo propósito sea modificar parcial o totalmente la distribución interna y el aspecto externo o solo una de ellas sin que conlleve un aumento del área de construcción. Puede implicar el cambio de uso del inmueble.</p> <p>Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido y se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.</p> <p>Dependencia Receptora: Cualquier unidad organizativa de la institución que tenga un rol clave presupuestario asignado (puesto de costo) que requiere ejecutar un proyecto de inversión de obra pública.</p> <p>Artículo 4.- Lineamientos Institucionales de crecimiento en materia de obra pública. La Justa Directiva del INA deberá con proyección quinquenal, las direcciones, instituciones de crecimiento en materia de obra pública y los lineamientos en materia de infraestructura, las cuales deberán regularse en el Plan Estratégico Institucional y servirán de insumo para la elaboración del plan anual de Inversión Pública.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Inventario de proyectos y Plan de Inversiones</p> <p>Artículo 5.- Desmembración de necesidades y solicitudes. Las dependencias solicitantes por medio de los respectivos Directores y la Administración Superior, realizarán quinquenalmente los solicitudes de los proyectos que se pueden generar durante ese</p>
---	--	---

período, refiere a la construcción de obra nueva o a la ampliación o renovación de las existentes, para lo cual utilizarán los procedimientos y formularios establecidos en el sistema de calidad.

Artículo 6.- Formulación de propuestas. Resueltas las recomendaciones, las personas encargadas de cada una de las gestiones realizarán una priorización de las propuestas recibidas y las remitirán a la Unidad de Planificación y Evaluación, quien será la encargada de sistematizar esa información y jurto con los interesados procedientes de la Administración Pública, respecto al desarrollo profesional de esos proyectos.

Artículo 7.- Análisis de las propuestas. Sistematizadas todas las solicitudes, la Unidad de Planificación y Evaluación remitirá el inventario resultante a la Unidad de Recursos Materiales, con el fin de que se realicen los estudios necesarios que permitan determinar el alcance técnico de cada propuesta y asesorar los posibles costos de referencia de cada una. Para ello, esta Unidad podrá realizar el Proceso de Evaluación y Mantenimiento y con el acompañamiento de la Dependencia Solicitante, hará una detección de los déficits de carácter físico, para definir luego un proyecto de inversión pública, las modificaciones, remodelaciones o la construcción de obras nuevas que deben realizarse, según corresponda. Como consecuencia del diagnóstico técnico, la Unidad de Recursos Materiales clasificará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Todos aquellos proyectos que refieren a obras destinadas a garantizar la seguridad de personas e bienes, la prestación de servicios básicos o el cumplimiento de normativas.
- 2) Los proyectos que se refieren a proyectos destinados a la renovación de áreas, salones, laboratorios, oficinas o a la ampliación de instalaciones existentes.
- 3) Aquellos proyectos que no se ubiquen en ninguna de las categorías anteriores y que por lo tanto puedan seguir.

Una vez clasificadas técnicamente, la Unidad de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Unidad de Recursos Materiales, se ocupará en ordenar y clasificar proyectos, de acuerdo con procedimientos establecidos en la Guía Metodológica para la Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública y que se adjunta.

Artículo 8.- Plan quinquenal de proyectos. Con base en el inventario de proyectos ordenado técnicamente, la Unidad de Planificación y Evaluación elaborará el Plan Quinquenal de Proyectos que será sometido a la aprobación de la Junta Directiva del IIA.

El plan quinquenal tendrá un ordenamiento anual de los proyectos, para lo cual se tomará como referencia, la proyección de ingresos y gastos que valore para fines de la Unidad de Planificación y Evaluación, con resumo que proporcione la Unidad de Recursos Materiales.

Artículo 9.- Programa anual de obras. A partir del ordenamiento anual de proyectos que contiene el plan quinquenal, la Unidad de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Unidad de Recursos Materiales, elaborará el Programa Anual de obras, que contendrá los proyectos relativos a construcción de obras nuevas, ampliaciones y remodelaciones, entre los cuales se detallarán los contenidos requeridos por la Guía metodológica establecida por MIDEPLAN, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Artículo 10.- Formulación de proyectos. Durante la fase de formulación, la Unidad de Planificación y Evaluación formará cada proyecto y realizará los estudios y estimaciones que permitan determinar la factibilidad y viabilidad de cada obra. De primer a la formulación y evaluación de cada proyecto, la Unidad de Planificación y Evaluación en coordinación con MIDEPLAN, clasificará los proyectos según su tipología y dentro de los contenidos de la guía metodológica del INIP, que han de desarrollarse en cada caso.

CAPÍTULO III Aprobación e inscripción de proyectos y elaboración del Programa anual de obras.

Artículo 11.- Aprobación de proyectos. Una vez formulado y evaluado cada proyecto relativo a la construcción de obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones, correspondiente a la Junta Directiva su aprobación. Cuando lo considere necesario, la Junta podrá solicitar la ampliación de la información brindada. El acuerdo respectivo será comunicado a la Unidad de Planificación y Evaluación.

Artículo 12.- Listado de obras nuevas. Una vez aprobados los proyectos por la Junta Directiva y antes de su inscripción en el Banco de Proyectos, la Presidencia Ejecutiva, por requerimiento de la Unidad de Planificación y Evaluación, solicitará cuando sea necesario, el aval del ente u organismo que corresponda.

Artículo 13.- Inscripción en el Banco de Proyectos y creación del Programa Institucional de Inversión Pública. La inscripción de los proyectos de inversión de obra pública se realizará la Unidad de Planificación y Evaluación conjuntamente con el ente u organismo que corresponda por el MIDEPLAN para cada obra.

Los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, constituyen el Programa Institucional de Inversión Pública.

Artículo 14.- Formulación presupuestaria y elaboración del Programa Anual de Obras. A partir de los proyectos inscritos en el Programa Institucional de Inversión Pública, la Unidad de Planificación y Evaluación inicia el proceso de formulación presupuestaria con el propósito de definir el contenido presupuestario que requiere cada obra, para lo cual deberá solicitar a la dirección emitida por la Administración Superior en esa materia y a las dependencias establecidas en los procedimientos institucionales que resulten aplicables.

Los proyectos a los que se le haya asignado contenido presupuestario en un determinado ejercicio, constituirán el Programa Anual de Obras.

La Administración Superior deberá garantizar la ejecución de las obras que cuenten con diseño, mediante la asignación del contenido presupuestario necesario para su construcción, en el período presupuestario siguiente.

Artículo 15.- Despliegue del Programa Anual de Obras. El Programa Anual de Obras deberá ser comunicado a todas las instancias involucradas involucradas, que deben encargarse de los procesos subsecuentes (diseño, construcción, construcción) y supervisión necesarios para que la obra se concluya.

CAPÍTULO IV

Diseño y ejecución de los proyectos de construcción de obras

Artículo 16.- Diseño de la obra. En aquellos proyectos de construcción de obra donde exista una información inicial de la Unidad de Recursos Materiales a raíz de diagnóstico técnico, que califique el proyecto como de "prioridad 1" se podrá comenzar el diseño de la obra como una actividad paralela a la etapa de formulación y evaluación que debe realizar la Unidad de Planificación y Evaluación en el entendido de que su participación evidencia bajo criterios técnicos, la factibilidad comprobada del proyecto.

El diseño de los proyectos que impliquen la construcción de nuevas edificaciones en otros establecimientos, se debe para definir mejores servicios institucionales o para atender poblaciones nuevas; tendrá como requisito el resultado de la formación del proyecto.

La persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, tomando como base la factibilidad y viabilidad de la obra que está diseñando, podrá recomendar que la obra sea diseñada por alguna persona funcionaria de ese Proceso o que se opte por la contratación de un consultor externo. La decisión definitiva la adoptará la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales con base en esa recomendación.

Artículo 17.- Ejecución del proyecto de obra pública. La Unidad de Recursos Materiales, por medio del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento será la encargada de ejecutar la obra, para lo cual deberá ajustarse a los acuerdos emitidos en los procedimientos e instrucciones técnicas en el sistema de calidad para la ejecución del plan anual de inversiones e implique entre otras labores, la contratación de la obra, la supervisión del proceso constructivo y la recepción de la obra.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 18.- Derogatoria. Este reglamento deroga el Reglamento de construcción y Mantenimiento de obras públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje, publicado en La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2001.

Artículo 19.- vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TRANSITORIO I

Para efectos de este reglamento se tomará como Plan Quinquenal de Obra Pública, la Proyección Financiera del Proyecto de Inversión de los años 2015-2020 aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N. 145-015-JD del 23 de marzo del 2015.

TRANSITORIO II

Los proyectos incluidos en la "Proyección Financiera del Proyecto de Inversión de los años 2015-2020" aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N. 145-015-JD del 23 de marzo del 2015, que contengan el plan quinquenal anual de conformidad con el transitorio anterior, que a la fecha de aprobación de este reglamento, cuenten con diseño y estén inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, serán incluidos en el Programa anual de Obras y en los listados de contenido presupuestario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada período.

TRANSITORIO III

Los proyectos de obra pública que se mencionan en el presente listado que están inscritos o en proceso de inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, antes de la aprobación de este Reglamento, las cuales corresponden a obras que estaban previstas para ser ejecutadas en los períodos 2014 y 2015 y que por esa razón no están incluidas en el plan quinquenal aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje para el período 2015 - 2020, serán incorporadas en el programa anual de obras de ese año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual que exista para su ejecución, en el entendido de que una vez iniciada, la Administración debe garantizar el contenido suficiente para su conclusión.

Los proyectos listados son los siguientes:

1. Remodelación de 5 cocinas delictivas del INA (Ciudad Tecnológica Mario Echand, Centro Metropolitano Especializado en Turismo, Centro Regional Poblamiento Ciudad Quevedo, Centro Regional Poblamiento de Uruy y Centro Regional Poblamiento Manuel M. de Valverde).
2. Programa de mejoras en infraestructura en el Centro Regional Poblamiento de Lirio: Remodelación eléctrica.
3. Remodelación de infraestructura del Proceso de Servicios Generales y Oficina de Riesgo de Trabajo en la Uruy.

4. Programa de mejoras en infraestructura Sede Central (Trinchado: mejoras sala administrativa, remodelación de puerta Financiera Contable y puertas de Emergencia del Auditorio Darío Jiménez Vargas).
5. Programa de mejoras en infraestructura Sede Ciudad Tecnológica Mario Echand: suministro e instalación de obra de energización.
6. Construcción del puente sobre el río San Juan en Ciudad Tecnológica Mario Echand.
7. Cambio de subvivienda e instalación eléctrica CIENA.
8. Construcción Sede Regional del INA en Santiago.
9. Construcción Centro Profesional Fluorocarbono-Región Heredia.
10. Construcción Centro Nacional Especializado en Industria Gráfica y del Plástico.
11. Construcción de comedor para funcionarios del Edificio INA Paseo Colón.

Señala el señor Asesor Legal, que lo que procede es aprobar el Reglamento, porque ya cuenta con la propuesta de modificación realizada y presentada por la Gerencia General, vista en el transitorio segundo.

El Secretario Técnico Bernardo Benavides, indica que se ha constatado por parte de la Secretaría Técnica, que las observaciones y cambios dispuestos en la sesión anterior, están incorporados en el texto final.

El señor Presidente, somete a votación la recomendación de la propuesta presentada por el señor Asesor Legal.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 251-2016-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo 240-2016-JD de fecha 16 de mayo 2016, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: DAR POR CONOCIDA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA AL “REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”, Y QUE SE LE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES DIRECTORES, PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SEA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA.

2. Que una vez constatado por la Secretaría Técnica que dichas modificaciones fueron incluidas en el documento final del Reglamento de conocimiento, la Junta Directiva procedió a aprobar el mismo, el cual se adjunta al presente acuerdo.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: APROBAR LA PROPUESTA AL “REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”, QUE SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROYECTO

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto el planeamiento, la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública del Instituto Nacional de Aprendizaje, relativos a la construcción de obras nuevas, de ampliación y remodelación de las obras civiles existentes.

Artículo 2.- Abreviaturas y siglas. Para efectos de este Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y Política Económica.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Ampliación: Obra de inversión que implica siempre un aumento del área de construcción de una edificación.

Aval: Respaldo del ente rector externo y MIDEPLAN, que requiere una organización para proceder con un proyecto o programa de inversión institucional.

Banco de Proyectos de Inversión Pública: Base de datos administrada por la Unidad de Inversiones Públicas del Ministerio de Planificación y Política Económica, que contiene los datos de los proyectos de inversión pública, independientemente de la fase de inversión en la que se encuentren. Es un componente del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que provee información actualizada sobre los proyectos de inversión en ejecución por las entidades públicas, para la toma de decisiones.

Centro de costo: Dependencia a cargo de establecer sobre la base de lo planificado y durante el proceso de formulación presupuestaria, la asignación de los recursos requeridos para la consecución de sus metas, a nivel de subpartida.

Construcción: Obra de arquitectura e ingeniería fijada o incorporada en un inmueble.

Diseño: Trabajo intelectual que contempla las variables y requisitos de la obra, realizado por una persona profesional o empresa del área de la ingeniería o arquitectura.

Ejecución de la Inversión: Fase de un proyecto de inversión, en la cual se desarrolla físicamente la obra, tal y como fue concebida y especificada en el respectivo proyecto y se compone de las etapas de financiamiento, supervisión y construcción.

Inventario de necesidades de inversión en obra pública: Detalle de necesidades de obras de inversión en infraestructura del Instituto, determinadas por las distintas dependencias solicitantes de la Institución conforme a este reglamento, y que se refiere por lo general a un período mínimo de un año.

Plan quinquenal de obra pública: es el instrumento de planeamiento diseñado para alcanzar un conjunto integrado de programas que responden al cumplimiento de objetivos y metas de desarrollo Institucional y por tanto ha sido aprobado por la Junta Directiva.

Presupuesto: Previsión institucional de gastos e ingresos que corresponde a un año.

Prioridad institucional: Compromiso de carácter estratégico que se define a nivel institucional tomando como referencia el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas institucionales; que permite centrar los recursos y la gestión sobre determinados proyectos y sobre los cuales debe responder a la ciudadanía.

Programa institucional de inversión pública: Conjunto integrado de proyectos de inversión que la institución planea ejecutar a nivel nacional o regional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y se encuentra enlistados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.

Remodelación: Obra pública sobre edificaciones existentes cuyo propósito sea modificar parcial o totalmente la distribución interna y el aspecto externo o solo una de ellas sin que conlleve un aumento del área de construcción. Puede implicar el cambio de uso del inmueble.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido y se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Dependencia Solicitante: Cualquier unidad organizativa de la Institución que tenga un código presupuestario asignado (centro de costo) que requiera ejecutar un proyecto de inversión de obra pública.

Artículo 4.- Lineamientos Institucionales de crecimiento en materia de obra pública. La Junta Directiva del INA dictará con proyección quinquenal, las directrices institucionales de crecimiento en materia de obra pública y los lineamientos en materia de infraestructura, las cuales deberán estipularse en el Plan Estratégico Institucional y servirán de insumo para la elaboración del plan anual de inversión Pública.

CAPÍTULO II

Inventario de proyectos y Plan de inversiones

Artículo 5.- Determinación de necesidades y solicitudes. Las dependencias solicitantes por medio de las respectivas Gestiones y la Administración Superior, realizarán quinquenalmente las solicitudes de los proyectos que se puedan generar durante ese período, relativos a la construcción de obras nuevas o a la ampliación o remodelación de las existentes, para lo cual utilizarán los procedimientos y formularios establecidos en el sistema de calidad.

Artículo 6.- Priorización de propuestas. Recibidos los requerimientos, las personas encargadas de cada una de las gestiones realizarán una priorización de las propuestas recibidas y las remitirá a la Unidad de Planificación y Evaluación, quien será la encargada de sistematizar esa información y junto con las solicitudes provenientes de la Administración Superior, elaborará un inventario institucional de esas necesidades.

Artículo 7.- Análisis de las propuestas. Sistematizadas todas las solicitudes, la Unidad de Planificación y Evaluación remitirá el inventario resultante a la Unidad de Recursos Materiales, con el fin de que se realicen los estudios necesarios que permitan determinar el alcance técnico de cada propuesta y estimar los posibles costos de referencia de cada una. Para ello, esta Unidad, por medio del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento y con el acompañamiento de la Dependencia Solicitante, hará una detección de las deficiencias de capital fijo, para definir bajo un proyecto de inversión pública, las sustituciones, remodelaciones o la construcción de obras nuevas que deban realizarse, según corresponda. Como

consecuencia del diagnóstico técnico, la Unidad de Recursos Materiales clasificará los proyectos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Todas aquellas propuestas que refieran a obras destinadas a garantizar la seguridad de personas o activos, la prestación de servicios básicos o al cumplimiento de normativas.

- 2) Las propuestas que se refieran a proyectos destinados a la remodelación de aulas, talleres, laboratorios, oficinas o a la ampliación de instalaciones existentes.

- 3) Aquellas propuestas que no se ubiquen en ninguna de las categorías anteriores y que por lo tanto pueden esperar.

Una vez clasificados técnicamente, la Unidad de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Unidad de Recursos Materiales, le asignarán un nombre a cada propuesta, de acuerdo con procedimientos establecidos en la Guía Metodológica para la Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública y que será permanente.

Artículo 8.- Plan quinquenal de proyectos. Con base en el inventario de proyectos debidamente analizado técnicamente, la Unidad de Planificación y Evaluación elaborará el Plan Quinquenal de Proyectos que será sometido a la aprobación de la Junta Directiva del INA.

El plan quinquenal tendrá un ordenamiento anual de los proyectos, para lo cual se tomará como referencia, la proyección de ingresos y egresos que elabore para tales

efectos la Unidad de Planificación y Evaluación, con insumos que proporcione la Unidad de Recursos Financieros.

Artículo 9.- Programa anual de obras. A partir del ordenamiento anual de proyectos que contiene el plan quinquenal, la Unidad de Planificación y Evaluación, conjuntamente con la Unidad de Recursos Materiales, elaborará el Programa Anual de obras, que contendrá los proyectos relativos a construcción de obras nuevas, ampliaciones y remodelaciones, sobre los cuales se desarrollarán los contenidos requeridos por la Guía metodológica establecida por MIDEPLAN, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Artículo 10.- Formulación de proyectos. Durante la fase de formulación, la Unidad de Planificación y Evaluación formulará cada proyecto y realizará los estudios y estimaciones que permitan determinar la factibilidad y viabilidad de cada obra. De previo a la formulación y evaluación de cada proyecto, la Unidad de Planificación y Evaluación en coordinación con MIDEPLAN, clasificarán los proyectos según su tipología y definirán los contenidos de la guía metodológica del SNIP, que han de desarrollarse en cada caso.

CAPÍTULO III

Aprobación e inscripción de proyectos y elaboración del Programa anual de obras.

Artículo 11.- Aprobación de proyectos. Una vez formulado y evaluado cada proyecto relativo a la construcción de obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones, corresponderá a la Junta Directiva su aprobación. Cuando lo considere necesario, la Junta podrá solicitar la ampliación de la información brindada. El acuerdo

respectivo será comunicado para su ejecución a la Unidad de Planificación y Evaluación.

Artículo 12.- Aval del ente rector. Una vez aprobados los proyectos por la Junta Directiva y antes de su inscripción en el Banco de Proyectos, la Presidencia Ejecutiva, por requerimiento de la Unidad de Planificación y Evaluación, solicitará cuando sea necesario, el aval del ente u órgano rector que corresponda.

Artículo 13.- Inscripción en el Banco de Proyectos y creación del Programa Institucional de Inversión Pública. La inscripción de los proyectos de inversión de obra pública la realizará la unidad de Planificación y Evaluación cumpliendo para ello con los requisitos solicitados por el MIDEPLAN para esos efectos.

Los proyectos incorporados al Banco de Proyectos de Inversión Pública, constituyen el Programa Institucional de Inversión Pública.

Artículo 14.- Formulación presupuestaria y elaboración del Programa Anual de Obras. A partir de los proyectos incluidos en el Programa Institucional de Inversión Pública, la Unidad de Planificación y Evaluación iniciará el proceso de formulación presupuestaria con el propósito de dotar el contenido presupuestario que requiere obra, para lo cual deberá ajustarse a la directrices emitidas por la Administración Superior en esa materia y a las disposiciones establecidas en los procedimientos institucionales que resulten aplicables.

Los proyectos a los que se le haya asignado contenido presupuestario en un determinado ejercicio, constituirán el Programa Anual de Obras.

La Administración Superior deberá garantizar la ejecución de las obras que cuenten con diseño, mediante la asignación del contenido presupuestario necesario para su construcción, en el período presupuestario siguiente.

Artículo 15.- Divulgación del Programa Anual de Obras. El Programa Anual de Obras deberá ser comunicado a todas las instancias institucionales involucradas, que deban encargarse de los procesos subsiguientes (diseño, contratación, construcción y supervisión) necesarios para que la obra se concrete.

CAPÍTULO IV

Diseño y ejecución de los proyectos de construcción de obras

Artículo 16.- Diseño de la obra. En aquellos proyectos de construcción de obras donde exista una intervención inicial de la Unidad de Recursos Materiales a nivel de diagnóstico técnico, que califique el proyecto como de "prioridad 1", se podrá contratar el diseño de la obra como una actividad paralela a la etapa de formulación y evaluación que debe realizar la Unidad de Planificación y Evaluación; en el entendido de que tal calificación evidencia bajo criterios técnicos, la necesidad comprobada del proyecto.

El diseño de los proyectos que impliquen la construcción de nuevas edificaciones en sitios estratégicos, ya sea para ofrecer mayores servicios institucionales o para atender poblaciones nuevas; tendrá como requisito el resultados de la formulación del proyecto.

La persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, tomando como base la magnitud y complejidad de la obra que deba diseñarse, podrá recomendar que la obra sea diseñada por alguna persona funcionaria de ese Proceso o que se opte por la contratación de un consultor externo. La decisión definitiva la adoptará la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales con base en esa recomendación.

Artículo 17.- Ejecución del proyecto de obra pública. La Unidad de Recursos Materiales, por medio del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento será la encargada de ejecutar la obra, para lo cual deberá ajustarse a las actividades previstas en los procedimientos e instrucciones inscritas en el sistema de calidad para la ejecución del plan anual de inversiones e implica entre otras labores, la contratación de la obra, la supervisión del proceso constructivo y la recepción de la obra.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 18.- Derogatoria. Este reglamento deroga el Reglamento de construcción y Mantenimiento de obras públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje, publicado en La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2001.

Artículo 19.- vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TRANSITORIO I.

Para efectos de este reglamento se tomará inicialmente como Plan Quinquenal de Obra Pública, la “Proyección Plurianual incluyendo los Proyectos de Inversión de los años 2015-2020” aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N. 145-2015-JD del 23 de marzo del 2015.

TRANSITORIO II.

Los proyectos incluidos en la “Proyección Plurianual incluyendo los Proyectos de Inversión de los años 2015-2020” aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo N. 145-2015-JD del 23 de marzo del 2015, que conforman el plan quinquenal inicial de conformidad con el transitorio anterior; que a la fecha de aprobación de este reglamento, cuenten con diseño y estén inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, serán incluidos en el Programa anual de Obras y se les dotará de contenido presupuestario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada período.

TRANSITORIO III.

Los proyectos de obra pública que se mencionan en el siguiente listado que estén inscritos o en proceso de inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, antes de la aprobación de este Reglamento, los cuales corresponden a obras que estaban previstas para ser ejecutadas en los períodos 2014 y 2015 y que por esa razón no están incluidos en el plan quinquenal aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje para el período 2015 –

2020; serán incorporados en el programa anual de obras de ese quinquenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual que exista para su ejecución, en el entendido de que una vez iniciados, la Administración debe garantizar el contenido suficiente para su conclusión.

Los proyectos citados son los siguientes;

1. Remodelación de 5 cocinas didácticas del INA (Ciudad Tecnológica Mario Echandi, Centro Nacional Especializado en Turismo, Centro Regional Polivalente Ciudad Quesada, Centro Regional Polivalente de Liberia y Centro Regional Polivalente Manuel Mora Valverde).
2. Programa de mejoras en infraestructura en el Centro Regional Polivalente de Limón: Remodelación eléctrica.
3. Remodelación de infraestructura del Proceso de Servicios Generales y Oficina de Riesgos del Trabajo en la Uruca.
4. Programa de mejoras en infraestructura Sede Central (Techado rampa soda administrativa, remodelación de puerta Financiero Contable y puertas de emergencia del Auditorio Danilo Jiménez Veiga).
5. Programa de mejoras en infraestructura Sede Ciudad Tecnológica Mario Echandi: suministro e instalación de planta de emergencia.

6. Construcción del puesto Sede Ciudad Tecnológica Mario Echandi.
7. Cambio de cubierta e instalación eléctrica CIINA.
8. Construcción Sede Regional del INA en Cartago.
9. Construcción Centro Profesional Plurisectorial-Región Heredia.
10. Construcción Centro Nacional Especializado en Industria Gráfica y del Plástico.
11. Construcción de comedor para funcionarios del Edificio INA Paseo Colón.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO OCTAVO:

Asesoría Legal. Oficio ALCA-203-2016. Informe jurídico sobre recursos de revocatoria presentados por SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA SA, contra el acto de adjudicación a favor de la empresa Constcom. S. A. Unidad Regional Brunca, Licitación Abreviada 2015LA-000008-08, Equipo activo, pasivo e inalámbrico para configuración de redes telemáticas.

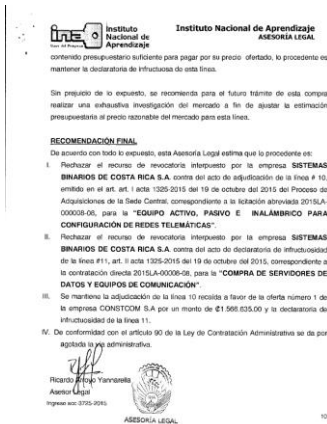
El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación del tema e inicia indicando que este informe ya había sido presentado a la Junta Directiva, se presentó y va directamente al por tanto, donde se señala que se rechazará el recurso de revocatoria interpuesto por Sistemas Binarios y que no se procediera a la adjudicación, por cuanto existe un criterio de Auditoría Interna, que señala una jurisprudencia de la Contraloría, que en aquel momento la Gerencia General, indicó que era de aplicación e incluso ese tema se ha discutido en diferentes Sesiones.

Acota que hace aproximadamente un mes, que se logró establecer por medio de los señores Directores un transitorio, mientras se hace un procedimiento para el tema de la razonabilidad de precios.

Agrega que por tales motivos se rechazó la licitación, indicando que no se aprobaba por pasarse del 10%, pero posteriormente sale un acuerdo que indica que dicho tema se debe revisar y ese fue el punto que desencadenó todo este trámite que termina con el transitorio.

Por tal motivo se detuvo la ejecución para tratar de salvarla, se tomó la decisión y lo que se está cambiando es el último párrafo, donde se adjudica en el punto 3, la línea 10, señala que la línea 11 cae por otros motivos y no era posible resolverla.



El señor Presidente, somete a votación la propuesta planteada por la Asesoría Legal.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 252-2016-JD-V2

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ALCA-203-2016, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe de recomendación referente al recurso de revocatoria presentado por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA, S. A., contra el acto de adjudicación de la empresa CONSTCOM, S. A. LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000008-08 para Equipo Activo, Pasivo e Inalámbrico para Configuración de Redes Telemáticas.

2. Que dicho informe fue expuesto ampliamente a los señores Directores por el Asesor Legal Ricardo Arroyo Yannarella, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El procedimiento indicado tiene como antecedentes lo siguiente:

1. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la licitación abreviada 2015LA-000008-08, para la "EQUIPO ACTIVO, PASIVO E INALÁMBRICO PARA CONFIGURACIÓN DE REDES TELEMÁTICAS".
2. Que en la contratación se presentaron 7 ofertas de las empresas: OFERTA N° 1: CONSTCOM S.A., OFERTA N° 2: BOLWAR LTDA., OFERTA N° 3: ELVATRON S.A., OFERTA N° 4: ADVANCED INNOVATIVE TECHNOLOGIES ADINTECH S.A., OFERTA N° 5 COASIN COSTA RICA S.A., OFERTA N°6 COMCAST MESOAMÉRICA S.A., OFERTA N°7 SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A.
3. Que mediante acta 1325, se adjudicó la línea #10 a la empresa CONSTCOM S.A (oferta número 1), y se declaró infructuosa la línea # 11.
4. Que el acto de adjudicación del procedimiento fue notificado a las empresas participantes, vía publicación en La Gaceta número 210, del jueves 29 de octubre del 2015.

5. Que el día 04 de noviembre del 2015 vía fax y de manera física el día 05 de noviembre del 2015, ante el Proceso de Adquisiciones, la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., interpone recurso de revocatoria en contra el acto de declaración de infructuosa de la línea #11 de la licitación abreviada 2015LA-000008-08 alegando en lo que interesa: Primero: Consideran que no corresponde declarar la línea # 11 infructuosa por no contar el centro de costos solicitante con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir la diferencia entre el monto reservado y la oferta presentada por el oferente, que a criterio del Núcleo rector su oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de la compra, Segundo: Realiza la empresa recurrente un cuadro que contiene la estimación presupuestaria, las empresas a las que se les adjudicó alguna línea en esta licitación, el monto adjudicado para dar un total de estimación presupuestaria sin ejecutar y de esta forma consideran que la Institución cuenta con el presupuesto para efectuar la compra de la línea #11. Tercero: Consideran que para iniciar un procedimiento licitatorio debe existir un contenido presupuestario, y para que la Administración tenga conocimiento a cuanto puede ascender el monto de lo contratado debe realizar un presupuesto, determinar las necesidades mediante estudios previos al concurso y elaborar el cartel con sus requerimientos. Cuarto: Que la evaluación técnica establece que el precio es razonable, y que se dejó de ejecutar el 70% del presupuesto del cartel, por lo que consideran existen los fondos destinados para esa contratación.

6. Que el día 04 de noviembre del 2015 vía fax y de manera física el día 05 de noviembre ante el Proceso de Adquisiciones, la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., interpone recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la línea número 10 a favor de CONSTCOM S.A. de la licitación abreviada 2015LA-000008-08 alegando en lo que interesa: Primero: Establecen que existe un incumplimiento en el número de puertos ya que el cartel solicita un switch de 24 puertos de cobre (RJ45) punto 19, cuatro puertos de fibra para conexiones de

enlace mediante módulo en el punto 23 y puertos redundantes de stack al menos dos puertos de stacking en el punto 4, sin embargo la empresa adjudicada ofrece el switch que presenta las siguientes características: 20 10/100/1000BASE-T ports, 4 combo 10/100/1000Base-T/SFP ports, 4 10-Gigabit SFP+ uplink ports. El hecho de que se presente una configuración con combo es que se presentan dos opciones excluyentes: 1-20 puertos de cobre o RJ45 y 4 puertos de fibra SFP, 2-24 puertos de cobre o RJ45 y SIN puertos de fibra SFP. Que en el caso de que se usen puertos SFP+ para este propósito que se quedarían sin puertos para stacking, pues ofrecen el stacking por medio de 2 puertos SFP+. Consideran que el total de puertos ofrecidos por CONSTCOM son 28 y el cartel solicita 28 puertos (24 RJ45, 4 GBE y dos de stacking, por lo que no pueden tener puertos de stacking en caso de que se tomen para completar los puertos faltantes. Segundo: Consideran que existen un incumplimiento sobre el stacking, ya que en el cartel se solicita en el punto 4 de la línea 10 que debe de tener redundancia en las conexiones de stacking, ya que el stacking requiere puertos de stacking y cables de core que se suministran con el switch, el switch adjudicado establece que se puede usar los puertos SPF+ para implementar el stacking, sin embargo eso implica que el INA tiene que aportar los transceptores SFP+ y los cables, por lo que el switch no tiene la capacidad de conexión de stacking y mucho menos tiene redundancia en las conexiones de stacking. Tercero: Consideran que existe un incumplimiento en el apilamiento de poder y abanicos ya que el cartel solicita que debe soportar apilamiento de fuentes de poder y abanicos, ya que el switch adjudicado establece que puede tener solamente fuente externa redundante, es decir no maneja fuentes internas redundantes, eso implica que no tiene la capacidad de apilamiento de poder y abanicos. Cuarto: Que consideran que los hechos constituyen infracciones específicas y sustanciales al ordenamiento jurídico en materia de contratación administrativa, en específico la violación del principio de transparencia, igualdad legalidad o transparencia de los procedimientos, así como el principio de seguridad jurídica, libre competencia e igualdad de trato.

7. Que mediante oficio AL-315-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, la Asesoría Legal le solicita al dictaminador técnico se pronuncie con relación a los alegatos señalados por el recurrente en cuanto al recurso interpuesto contra la declaratoria de infructuosidad de la línea número 11 y mediante oficio AL-322-2015 de fecha 17 de noviembre del 2015 se solicita criterio técnico en cuanto al acto de adjudicación de la línea número 10.

8. Que mediante el oficio NE-PGA-735-2015 de fecha 18 de noviembre del 2015, y NE-PGA-739-2015 el Núcleo Eléctrico, a raíz del referido recurso interpuesto por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., emite los criterios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

I. HECHOS PROBADOS

En cuanto a la línea 10:

1) Que el criterio técnico emitido por el Núcleo Eléctrico en fecha 20 de noviembre del 2015, mediante oficio NE-PGA-739-2015, con relación a la línea 10, mantiene la posición externada en el estudio técnico de las ofertas realizado en el oficio NE-PGA-476-2015 en este sentido se aclara que el switch del adjudicatario cuenta con 24 puertos de cobre, 4 SFP y los puertos para stacking por separado, las características del puerto SFP, permiten conectar puertos de fibra óptica al equipo, sin embargo los puertos que se conecten de fibra serán restados del grupo de 24 básicos, que por lo tanto los puertos SFP permitirían en algún caso necesario tener

puertos de fibra y cobre, pero no se aumentaría la cantidad de puertos que puede manejar el switch sino que se mantiene en 24, por lo anterior se podría considera como extra los puertos SFP. En cuanto al supuesto incumplimiento del stacking, señala el Núcleo Eléctrico que según la documentación técnica del equipo del adjudicatario, el mismo si soporta stacking y no utiliza ninguno de los 4 puertos, por lo que la redundancia del stacking se dará al momento de interconectarlo con otro switches, en una forma de interconectarlos y no una característica del equipo, en cuanto al apilamiento de poder y abanicos el equipo ofertado por el adjudicatario cumple los requisitos, aunque no con fuentes internas redundantes, sino que fuentes externas denominadas DPS-500, lo solicitado por el código es claro en cuando a que "... debe de soportar apilamiento de fuentes de poder y abanicos". Por todo lo anterior, se concluye en este criterio que el adjudicatario Constcom S.A. cumple con lo solicitado.

En cuanto a la línea 11:

1) Que el estudio técnico de las ofertas de este concurso, emitido por el Núcleo Eléctrico en fecha 09 de julio del 2015, mediante oficio NE-PGA-476-2015, indica que la oferta #7 en su oferta alternativa cumple con lo solicitado en el cartel para la línea 11 y en cuanto a la razonabilidad de precio se considera que lo ofertado por el oferente resulta razonable (ver folio 607-613 del expediente administrativo) 2) Que mediante ampliación de este criterio técnico por medio del oficio NE-PGA-658-2015, se indica que el equipo ofertado por el ahora recurrente en su oferta alternativa para la línea 11 es superior en prestaciones técnicas que el equipo solicitado en el cartel y que el equipo DTX (solicitado en el cartel) va a salir de producción, por lo que el Núcleo Eléctrico recomienda la adquisición del equipo DSX el cual es el ofertado de forma alternativa por el recurrente. (ver folio 719-721 del expediente administrativo) ya que consideran que el equipo va a tener una vida útil

más prolongada y que permitiría un mejor desarrollo, aunque la oferta del ahora recurrente supere la reserva presupuestaria.

3) Que el criterio técnico NE-PGA-735-2015 del 18 de noviembre de 2015, confirma el cumplimiento del recurrente en cuanto a lo solicitado por el cartel para la línea 11.

4) Que en el acta 1325 en su artículo 1, el Proceso de Adquisiciones de la Sede Central deja constancia de las razones por las cuales se declara infructuosa la línea 11, indicando textualmente lo siguiente:

"Otro aspecto a considerar en relación con el caso particular de esta línea es el contenido presupuestario, esto por cuanto a simple vista se observa una variación entre el monto reservado y la oferta recomendada que asciende a una suma superior a los nueve millones de colones, razón por la cual, el 30-09-2015 vía correo electrónico se realizó consulta a los compañeros del Centro de costo solicitante, a efecto de conocer si disponen del presupuesto requerido para realizar un ajuste en la partida presupuestaria correspondiente. Mediante correo electrónico de fecha 01-10-2015 indica el compañero Omar Quirós Jiménez, Encargado del Centro de Formación de San Isidro, que no disponen de contenido y que realizarán las gestiones para tratar de conseguir el monto requerido, no obstante el compañero Jorge Leiva Fernández, funcionario de la Dirección indica que en este momento es un poco complicado por efecto de ejecución del presupuesto regional."

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En los casos sometidos a estudio, se observa que los recursos fueron interpuestos en original el día 05 de noviembre del 2015. Siendo que los oferentes fueron debidamente notificados sobre el acuerdo de adjudicación vía Gaceta el día 29 de octubre del 2015, el plazo para recurrir vencía el 05 de noviembre del 2015. En este sentido, se debe señalar que el recurrente presentó sus recursos en tiempo, (ver

folio 769-777 y 763-766 del expediente administrativo) cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer los recursos de revocatoria, el artículo 187 RLCA, dispone que éste deberá interponerse ante el mismo órgano que dictó la adjudicación, sin embargo cuando no sea el Jarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el Jarca, tal y como sucede en el presente caso, por lo que el presente recurso cumple con la interposición ante el órgano competente.

Tomando en consideración lo anteriormente indicado, los recursos interpuestos por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., se consideran admisibles por cumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

II) SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO:

Siendo admisible el recurso presentado por SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., se procede a analizar consecuentemente la procedencia del mismo.

En este sentido, los artículos 176 y 180 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son: 1.- cuando es interpuesto por persona que tiene interés legítimo, actual, propio y directo; 2.- cuando el recurrente acredita su mejor derecho a la adjudicación; 3.- cuando cuenta con la debida fundamentación.

En esta línea de ideas, se debe mencionar que la legitimación para recurrir no solo le asiste a aquellos oferentes cuya plica fue debidamente admitida tanto técnica como legalmente, y que además fueron sometidas al sistema de evaluación establecido en el cartel, sino que también le asiste a los oferentes, que pese a tener una oferta que no se consideró elegible, demuestra con su recurso que su oferta es

admisible, es decir que fue erróneamente excluida, y que además comprueba que le asiste mejor derecho a la adjudicación.

Análisis en cuanto a la línea 10:

Se debe explicar como primer punto que el recurrente cumple con lo solicitado para la línea 10 y ostenta el segundo lugar de acuerdo a los elementos de evaluación. Por lo que en el presente caso, le correspondería demostrar un mejor derecho sobre la adjudicación por encima de la empresa que resultó adjudicataria para esta línea la empresa Constcom S.A.

Sobre este aspecto debe tomarse en consideración que en virtud de que lo alegado por el recurrente en contra de la empresa adjudicataria reviste carácter eminentemente técnico se solicitó el respectivo criterio al Núcleo Eléctrico el cual ha sido claro y mantiene su explicación sobre las características que son recurridas por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. argumentando un supuesto incumplimiento en el número de puertos y el stacking, apilamiento de poder y abanicos presentado por la empresa adjudicataria Constcom S.A. En este sentido, el criterio técnico explica que la adjudicataria cumple con lo solicitado por el cartel y se aclara que el switch del adjudicatario cuenta con 24 puertos de cobre, 4 SFP y los puertos para stacking por separado, las características del puerto SFP, permiten conectar puertos de fibra óptica al equipo, sin embargo los puertos que se conecten de fibra serán restado del grupo de 24 básicos, que por lo tanto los puertos SFP permitirían en algún caso necesario tener puertos de fibra y cobre, pero no se aumentaría la cantidad de puertos que puede manejar el switch sino que se mantiene en 24, por lo anterior se podría considera como extra los puertos SFP. Por lo tanto, mantiene su criterio técnico emitido mediante oficio NE-PGA-476-2015 y recomienda mantener la adjudicación de dicha línea a la empresa adjudicataria.

Por lo expuesto, la recomendación es rechazar el presente recurso en cuanto a lo alegado en la línea 10 y mantener la adjudicación recaída en la empresa COSTCOM S.A.

Análisis en cuanto a la línea 11:

La empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. recurre el acto que declara la línea #11 infructuosa, indicando que en el criterio técnico emitido por el Núcleo Eléctrico este recomienda que se adjudique dicha línea a su oferta alternativa, por considerar su precio razonable, adicionalmente indican que para iniciar un proceso licitatorio la Administración debe de contar con un contenido presupuestario, así como que debe de existir un presupuesto para que según las necesidades se proceda a realizar el cartel con sus requerimientos, y que tomando en cuenta que no se ejecutó un 70% del presupuesto del cartel y al haber recomendado el Núcleo Eléctrico la adjudicación de esta línea a su empresa no procede el declarar infructuosa la misma.

El Núcleo Eléctrico en criterio remitido en fecha 19 de noviembre del 2015, mediante oficio NE-PGA-735-2015, indica que desconoce los motivos por los cuales el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca procedió a declarar el trámite de compra infructuoso, indican nuevamente que la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. cumple y supera técnicamente lo solicitado con el cartel. Señalan además que el precio ofertado por ellos es razonable de acuerdo con el precio promedio del mercado, esto se encuentra a su vez respaldado en el oficio NE-PGA-658-2015.

Este caso en particular podemos observar que según el reporte de solicitudes de compra por medio del SIREMA visible a folio 11 que para la línea # 11 el monto asignado para la dicha línea es de 05.500.000.00 y el monto ofertado por la empresa es de \$23.958.54 dólares (4112.906.406,49 al cambio del dólar del día de hoy).

Según lo anterior debe de considerarse lo mencionado en el acta número 1325 del 19 de octubre del 2015 emitida por el Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central en la cual aclaró que no existe en la actualidad contenido presupuestario para poder realizar la compra y por ende proceder con la

adjudicación, ya que la suma asciende a 9 millones de colones existiendo una diferencia entre el monto reservado y la oferta recomendada por el ente técnico.

De conformidad con lo expuesto por el Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central al no existir el contenido presupuestario suficiente para poder realizar la compra, esta situación se tipifica dentro de lo que el inciso c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa denomina como precio inaceptable: "Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios: "...c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso la oferta se comparará con su precio original".

Como se puede desprender en el caso que nos ocupa, la voluntad del recurrente es que se le adjudique manteniendo su precio original de la oferta, dado que no está ofreciendo ajustarse a la reserva presupuestaria. Por lo que, ante esta situación y al no existir contenido presupuestario suficiente para pagar por su precio ofertado, lo procedente es mantener la declaratoria de infructuosa de esta línea.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda para el futuro trámite de esta compra realizar una exhaustiva investigación del mercado a fin de ajustar la estimación presupuestaria al precio razonable del mercado para esta línea.

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

I. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. contra del acto de adjudicación de la línea # 10,

emitido en el art. art. I acta 1325-2015 del 19 de octubre del 2015 del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central, correspondiente a la licitación abreviada 2015LA-000008-08, para la "EQUIPO ACTIVO, PASIVO E INALÁMBRICO PARA CONFIGURACIÓN DE REDES TELEMÁTICAS".

II. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. contra del acto de declaratoria de infructuosidad de la línea #11, art. II acta 1325-2015 del 19 de octubre del 2015, correspondiente a la contratación directa 2015LA-00008-08, para la "COMPRA DE SERVIDORES DE DATOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN".

III. Se mantiene la adjudicación de la línea 10 recaída a favor de la oferta número 1 de la empresa CONSTCOM S.A por un monto de ₡1.566.635.00 y la declaratoria de infructuosidad de la línea 11.

IV. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la j. administrativa.

3. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo en aprobar la recomendación de la Asesoría Legal contenida en el oficio ALCA-203-2016.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: ACOGER LA RECOMENDACIÓN REMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, SEGÚN OFICIO ALCA-203-2016, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE

REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. contra del acto de adjudicación de la línea # 10, emitido en el art. art. I acta 1325-2015 del 19 de octubre del 2015 del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central, correspondiente a la licitación abreviada 2015LA-000008-08, para la "EQUIPO ACTIVO, PASIVO E INALÁMBRICO PARA CONFIGURACIÓN DE REDES TELEMÁTICAS".

II. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. contra del acto de declaratoria de infructuosidad de la línea #11, art. II acta 1325-2015 del 19 de octubre del 2015, correspondiente a la contratación directa 2015LA-00008-08, para la "COMPRA DE SERVIDORES DE DATOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN".

III. Se mantiene la adjudicación de la línea 10 recaída a favor de la oferta número 1 de la empresa CONSTCOM S.A por un monto de 01.566.635.00 y la declaratoria de infructuosidad de la línea 11.

IV. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la j. administrativa.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO NOVENO:

Asesoría Legal. Oficio ALEA-309-2016-JD. Informe legal sobre proyecto de Ley, bajo expediente legislativo 19670, denominado " Ley para asegurar la paridad en la integración de los órganos colegiados de las instituciones públicas."

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación, indicando que básicamente este proyecto de ley, lo que busca es la plena participación de las mujeres, en cargos públicos y de representación política, con el fin de alcanzar la paridad en la Institución estatal, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, judicial y los Regímenes especiales y autónomos en el ámbito nacional y local.

Acota que existen en este tema, resoluciones de la Sala Constitucional, legalmente la Institución no tiene ningún inconveniente, en que esta reforma pase y se entiende que de ser así, esto puede significar cambios pero sin embargo, no ve un motivo técnico o legal para oponerse al mismo.

Añade que la ley existe hace algún tiempo y la Sala Constitucional lo que busca es la paridad, agrega que la Sala Constitucional recomienda que para las próximas elecciones las papeletas deben venir a un 50 y 50.

El señor Presidente, comenta que en este momento existen aproximadamente 70 alcaldes varones y solamente una mujer en ese tipo de puesto.

El señor Presidente, somete a votación el acuerdo con la propuesta del señor Asesor Legal en cuanto a que esto no afecta a la Institución.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 253-2016-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ALEA-309-2016, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N°19.670 denominado “LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”.
2. Que dicho informe fue expuesto ampliamente a los señores Directores por el Asesor Legal Ricardo Arroyo Yannarella, el cual versa de la siguiente manera:

A -Antecedentes del Proyecto:

1-Iniciativa Legislativa:

El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, la cual propone el proyecto denominado "LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS".

2-Objeto del Proyecto:

El proyecto de ley en estudio tiene por objeto garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y los regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local.

La iniciativa del mencionado Proyecto de Ley establece que los cambios realizados en materia de paridad constituyen un paso fundamental para garantizar el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios de toma de decisiones. Con esta reforma, el Estado se suma a las entidades que buscan activar el ritmo para que la igualdad entre hombres y mujeres se haga realidad.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de (Naciones Unidas) en diciembre de 1979 y ratificada por (España) en 1983.

La Ley pretende promover la adopción de medidas concretas en favor de la igualdad en las empresas, situándolas en el marco de la negociación colectiva, para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido.

B-Impacto del proyecto de Ley en la Institución:

1-Desde el punto de vista legal:

En lo que concierne específicamente al INA, el artículo 1 Integración paritaria de las Juntas Directivas del proyecto señala: "Las juntas directivas del sector público dirigidas por un órgano colegiado, entre ellas las instituciones autónomas, las instituciones semiautónomas y los órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental, deberán asegurar la representación paritaria de ambos sexos, para que en todo órgano colegiado impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.

En aquellos casos en que la norma legal que dispone la integración del órgano colegiado incluya como persona miembro a quien ya ejerza determinado cargo dentro de la Administración, deberá aplicarse la paridad con respecto al nombramiento del resto de las personas miembros que no tengan esa condición".

La reforma establece en el artículo 1 la participación ciudadana en la vida democrática al establecer las reglas para garantizar la paridad en los diferentes órganos autónomos y semiautónomos del Estado, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 2 del citado proyecto señala que tomará las acciones pertinentes al integrar los órganos colegiados, los cuales garanticen la representación paritaria de ambos sexos, procurando de esta manera mantener un equilibrio entre mujeres y hombres en dichos cargos.

El legislador estableció en el Transitorio I de una manera clara, que las Juntas Directivas antes de entrar en vigencia por la presente Ley continuarán funcionando

como tal, hasta el vencimiento del período de nombramiento o renuncia de algunas de las personas que las conforman.

Ahora bien, si la Asamblea legislativa aprueba la reforma del proyecto de ley en estudio, la cual busca garantizar la paridad de género, la Junta Directiva del INA deberá cumplir con lo dispuesto sobre la paridad de género, esto deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I que reza: "Las juntas directivas integradas antes de la entrada en vigencia de la presente ley continuarán funcionando tal y como fueron conformadas por el Consejo de Gobierno, hasta el vencimiento del periodo de nombramiento o renuncia de alguna de las personas miembros".

Se hace la aclaración que deberá aplicarse la paridad de género con respecto al nombramiento de las personas miembros que no contengan la condición de tener un cargo dentro de la Administración, es decir, no aplica en el caso de los miembros de Junta Directiva representantes del Sector Gobierno (Véase párrafo segundo del artículo 1).

El Instituto Nacional de Aprendizaje promueve La Política de Igualdad de Género que tiene por objetivo fortalecer el papel del INA en su función dirigente de la formación profesional en el país aportando de esta forma un cambio cultural mediante el impulso de una participación igualitaria, tanto en el quehacer institucional como en la formación para el trabajo y el ejercicio laboral, especialmente en áreas de alto contenido técnico y tecnológico.

La construcción de la Política de Igualdad de Género, fue promovida a través del apoyo técnico de la OIT, con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Institucional de la Política de Igualdad de Género y la Asesoría de Igualdad y Equidad de Género del INA.

Por otra parte como bien se indica en el Transitorio I del proyecto de Ley, debe entenderse que el ámbito de aplicación para el INA contaría a partir de la entrada

en vigencia de esta Ley, y para los nuevos nombramientos, teniendo presente en este caso, que los miembros representantes de los diferentes sectores son nombrados fuera del alcance de esta Institución.

2-Desde el punto de vista técnico:

Sobre el particular se giró consulta a la Gerencia General mediante oficio ALEA-630-2015, el cual mediante oficio GG-1730-2015, que plantea "...De acuerdo con lo expuesto, en esta Ley, es criterio de esta Unidad lo siguiente: 1. En /a actualidad la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, no cumple con lo señalado en el artículo 1: "ARTÍCULO 1.- Integración paritaria de las juntas directivas Las juntas directivas de las instituciones del sector público dirigidas por un órgano colegiado, entre ellas las instituciones autónomas, las instituciones semiautónomas y los órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental, deberán asegurar la representación paritaria de ambos sexos, para que en todo órgano colegiado impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno... En aquellos casos en que la norma legal que dispone la integración del órgano colegiado incluya como persona miembro a quien ya ejerza determinado cargo dentro de la Administración, deberá aplicarse la paridad con respecto al nombramiento del resto de las personas miembros que no tengan esa condición". No obstante, como se indica en el Transitorio:...Las juntas directivas integradas antes de la entrada en vigencia de la presente ley continuarán funcionando tal y como fueron conformadas por el Consejo de Gobierno, hasta el vencimiento del período de nombramiento o renuncia de alguna de las personas miembros". En cuanto al transitorio; al parecer no toma en cuenta el impasse que aparece en los nombramientos de los miembros de las Juntas Directivas, ello en razón de que no precisamente concuerdan con el inicio y la finalización de las administraciones y los cargos de elección popular, por lo que el transitorio se considera para éste momento, en los casos en que deba aplicarse y no en lo sucesivo. Por lo anterior,

es que a partir de la entrada en vigencia de la respectiva Ley, es que los nuevos nombramientos deben cumplir con lo aquí señalado por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje, con la salvedad de que los miembros representantes de los diferentes sectores, son nombrados fuera del alcance de esta institución. Igualmente habría que clarificar, sobre qué base la institución tendría que ejecutar dicha Ley, si es sobre la totalidad de la Junta Directiva (9 miembros), donde está incluido el Presidente Ejecutivo, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y el Ministro de Educación Pública, o solamente sobre los miembros representantes de los gremios (Nombrados por el Consejo de Gobierno). 2. Es conveniente señalar que esta Unidad en relación con la Jurisprudencia y la posible afectación en términos de la paridad de género, relacionada con esta Ley, considera oportuno conocer la posición de la Asesoría Legal de la Institución, y de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género, quienes son las instancias que cuentan con el conocimiento, experiencia y manejo de la información que podría sustentar de buena forma, lo indicado por esta Unidad o en su defecto clarificar el alcance y validez para el caso, de la jurisprudencia y los pronunciamientos emitidos y de la posible afectación o no a nivel interno de la institución".

3-Recomendación de la Asesoría Legal

En razón de lo expuesto, considera esta Asesoría que en virtud del principio de igualdad de género no existe motivo legal o técnico para oponerse al Proyecto de Ley.

3. Que los señores Directores una vez analizado el informe presentado por la Asesoría Legal, contenido en el oficio ALEA-309-2016, acuerdan aprobar la recomendación de dicha Unidad.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°19670 DENOMINADO “LEY PARA ASEGURAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, EN EL SENTIDO DE NO Oponerse a dicho proyecto, tal como se indica en el Oficio ALEA-309-2016.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO:

Auditoría Interna. Oficio AI-00321. Advertencia sobre Banca para el Desarrollo.

El señor Presidente somete a consideración de los señores Directores el traslado de este punto para la próxima sesión

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que considera que este punto es de la mayor importancia y así lo manifestó en la Sesión pasada e indica al respecto

que le gustaría tener un panorama completo en función del Artículo 41 de la ley cual es la incidencia que la Institución tiene en todos esos aspectos.

Cuál es el porcentaje inclusive de capacitación en que se ha avanzado en apoyo a los procesos de pre incubación e incubación o si en ese aspecto se tiene un cero y así con todo lo que establece la ley.

Posteriormente, con respecto a lo que establece la Contraloría General de la República, analizar la incidencia que menciona la señora Auditora Interna, considera que estos dos aspectos van de la mano y si existe alguna diferencia, le gustaría conocerla con respecto a lo que estableció la Contraloría, donde deduce que el INA es ineficiente e ineficaz en el estudio que hace al respecto y lo menciona en la publicación que hace.

Señala, que posterior a esto se debe empezar a establecer las responsabilidades, tiempos y prioridades, porque ya algunos de esos puntos han vencido y a esos puntos se les debe poner tiempos, priorizar los que vienen que vencen en el mes de agosto, según tiene entendido.

Al final, se puede correlacionar con la política del Consejo Rector, pero se debe tener todo el panorama completo, está claro que estos temas no son para analizarlos en una hora, lo que recomendable sería en un taller, de esa manera se debe contar con un panorama completo y su cumplimiento, esto debe ser en la misma Agencia.

Considera que se está enfatizando en que la Institución no cumple y se está dando pie si se siguen atrasando de cumplir aspectos como este, se da pie a que se afirme lo que denuncian, por lo que sugiere que se le dé la prioridad del caso, inclusive una marcación fuerte sobre quiénes deben realizar este trabajo o quiénes debieron hacer este trabajo, porque considera que la Institución no se puede atrasar más.

El señor Gerente General a.i., comenta que apunta el señor Vicepresidente Muñoz Araya , la Junta Directiva como Órgano Colegiado, tomó decisiones al respecto y cuando se presenta el Informe de la Contraloría General de la República, correspondiente al tema de Banca para el Desarrollo, se emiten directrices muy concretas de esta Junta Directiva hacia la Administración, de la ejecución de todas esas disposiciones y se las encomiendan al señor Ricardo León Sandí o a quien ostente el cargo de Gerente.

Inclusive, se encuentra la conformación de una Unidad Técnica Especializada de SBD, en la que la Administración está tomando acciones, en las que se están tomando en cuenta los tiempos, por ejemplo si se requiere de una reestructuración de toda la unidad, se habla del MIDEPLAN por ejemplo y será necesario realizar todos los trámites necesarios para poder coordinar, se refiere inclusive a trámites de información.

Agrega que recientemente se reunió con algunos personeros de la Contraloría General de la República, donde tuvo oportunidad de tratar el tema de tiempos, a lo que ellos sugirieron que se modificara el Plan Estratégico del INA, para que esté acorde y se puedan establecer claramente las funciones de SBD, a lo que responde indicando que se debe tener presente que el INA está en período de cierre del Plan Estratégico de los años 2011 a 2016.

En este momento, se encuentra en proceso de evaluación y no tiene sentido que se modifique un Plan Estratégico, que está a punto de finalizar y los señores personeros de la Contraloría le daban la razón al respecto, indicando que en ese caso, es mejor en el nuevo Plan lo apuntado.

Asimismo, le indicaron que debía tomar de las cuentas 5, Bienes duraderos, todo el presupuesto que se relacione con SBD porque el INA, no puede comprar ni maquinaria ni equipo, nada que tenga que ver con SBD. Esa modificación fue hecha y aprobada por la Junta Directiva de la Institución, en función de la Contraloría pero al final de cuentas la disposición en letra menuda, indica sobre los controles necesarios para que esto no se vuelva a realizar.

En este aspecto, dichos controles se deben implementar en la formulación del Plan 2017, por lo anterior no se puede dar por cumplida simplemente porque se realizó la modificación, todas esas aseveraciones que menciona y más, las remitió mediante una nota a la Contraloría General de la República y precisamente hoy fue confirmado el recibido de dicha nota por parte de la Contraloría.

Añade que en dicha nota, se solicita una ampliación al plazo de cumplimiento e indican que están valorando las justificaciones y las observaciones remitidas por la Gerencia General y en el tiempo oportuno brindaran una respuesta.

Señala que en cuanto tenga la respuesta de la Contraloría sobre este tema, las remitirá a la Junta Directiva, para mantenerlos informados sobre las disposiciones relacionadas con SBD.

El señor Presidente, indica que este tema los tiene a todos muy inquietos y solicita que este punto se traslade para la próxima semana, con la finalidad de analizar el tema con mayor cuidado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Secretaría Técnica. Informe actualizado de cumplimiento de acuerdos.
Cumplimiento de Acuerdo n° 139-2016-JD.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el tema que será presentado por el señor Secretario Técnico.

El señor Secretario Técnico, procede con la presentación e indica que el día de hoy, remitió electrónicamente la última versión del Informe de Seguimiento de Acuerdos, que contiene los últimos datos proporcionados por las unidades.

Acota que escucha sugerencias al respecto, para ver si los señores Directores desean analizar el tema unidad por unidad o si prefieren darse unos pocos días, para analizar la información remitida y realizar observaciones, señala que está preparado para atender cualquiera de las dinámicas que escojan.

Agrega, que la remisión del documento se remitió al grupo y no se envió simultáneamente a la remisión de los demás documentos que se distribuyeron la semana pasada, sino que este documento se distribuye el día de hoy en forma electrónica

El señor Presidente, indica que se da por recibido el informe, con la finalidad de que cada uno de los señores Directores lo pueda analizar y lo puedan someter a discusión en un plazo de quince días.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

El señor Presidente, consulta sobre quienes asistirán a la actividad de San Carlos con el tema del Aniversario de la Unidad Regional Huetar Norte y el tema de la Invitación a Curitiba, pero inicia con la participación a la Unidad Regional Huetar Norte.

En ese sentido indica que los señores Directores que asistirán a la actividad, son el señor Director Monge Rojas y el señor Director Lizama Hernández, en su caso debe salir el día martes para Liberia y regresa el jueves en la tarde para incorporarse a la actividad de San Carlos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico, que se refiera al tema.

El señor Secretario Técnico, indica que se trata de la Invitación a la Conferencia Internacional de Formación Profesional, Curitiba Brasil, agosto 2016.

Acota que este tema se trajo aprobación, porque se debe realizar la inscripción antes del día 30 de mayo del año en curso, si la Junta Directiva decide participar.

Señala que el señor Director Esna Montero, solicitó que se detallaran los costos que se deben cubrir y luego, si se toma la decisión de participar, que los sectores decida quién participaría.

El señor Secretario, procede a exponer la información, indica al respecto que existen dos escenarios, sea que asista una delegación tripartita del 4 al 12 de agosto o que se participe los días 4 y 5 de agosto del año en curso.

Agrega que se debe cubrir un paquete, tal como lo plantea OIT, CINTERFOR, uno de los paquetes tiene un valor de \$1200 que cubre del día 4 al 12 de agosto y el que cubre los días 4 y 5 de agosto con un costo de \$ 500 que incluye costos de capacitación, hospedaje y alimentación completa.

Señala que adicionalmente se debe cubrir los costos de tiquete aéreo respectivo, seguro, gastos menores de cada uno de los representantes de la delegación tripartita, si la Junta Directiva tiene a bien aprobarlo de esa manera.

El señor Director Esna Montero, comenta que le parece un alto costo, no les están aportando absolutamente nada a la Institución, se deben cubrir absolutamente

todos los gastos y considera que aproximadamente el costo de cada participante es de \$3000 a \$4000, en el mayor de los casos.

En el otro escenario, saldrían aproximadamente por \$2800 o \$ 3000 por lo que considera que no deben asistir a esa actividad, se está perdiendo una oportunidad, pero el costo económico de participación es demasiado alto para poder asistir a la actividad.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, coincide con la opinión del señor Director Esna Montero y agrega que inclusive si se participa en la propuesta de \$500 es viajar muy lejos, donde se debe viajar un día antes de la actividad y regresar un día después, por lo que considera que es demasiado el costo.

Comenta que sigue preocupado por las advertencias de la Auditoría Interna y le parece que se deben enfocar en el punto y tratar de sacarlo lo antes posible.

El señor Director Lizama Hernández, señala que siempre ha apoyado todo lo que tiene que ver con la relación del INA con la OIT, CENTERFOR, que son organismos internacionales especializados, pero al escuchar el tema, no considera que sea un asunto de trascendencia y el costo es muy elevado, además el momento no es el más oportuno, por lo que recomienda que no se participe en dicha actividad.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta de no asistir al evento por las consideraciones indicadas por medio de los señores Directores.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 254-2016-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Secretario Técnico procede a informar sobre los dos escenarios existentes en cuanto a los rubros a cubrir para que los señores Directores puedan asistir a la Conferencia Internacional de Formación Profesional, a celebrarse en Curitiba, Brasil el próximo agosto del presente año.
2. Que los señores Directores, para contribuir con las políticas de restricción de gasto público, acuerdan declinar asistir a dicho evento, tomando en consideración que todos los gastos de traslado y viáticos debían ser con cargo al presupuesto institucional.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: QUE PARA CONTRIBUIR CON LAS POLÍTICAS DE RESTRICCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LOS SEÑORES DIRECTORES ACUERDAN DECLINAR ASISTIR A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A CELEBRARSE EN CURITIBA, BRASIL, AGOSTO DE 2016.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que está pendiente el punto de la elección de la Vicepresidencia, ya que se cumplió el año de la Vicepresidencia y propone que se dé la sustitución que corresponde y al sector que corresponde.

El señor Presidente, consulta si existe alguna postulación para el puesto o dejan el punto para la siguiente Sesión.

El señor Vicepresidente, indica que estaría postulando al señor Director Esna Montero para el cargo.

El señor Director Montero Jiménez, indica que bajo esa primicia, solicita que la votación se realice en la próxima Sesión, porque cuando él ingresó a esta Junta Directiva, el señor Director Esna Montero era el Vicepresidente y de acuerdo a lo que mencionaron es rotativo, por lo tanto no va a estar de acuerdo con dicha postulación.

El señor Director Esna Montero, comenta que cree que es rotativo de sectores, pero desconoce si es rotativo de personas, también desconoce si está escrito en alguna normativa o reglamento y de no estar escrito en ningún lado y particularmente si se lo solicitan, aceptaría, por lo que solicita que se someta a votación indiferentemente de sí o no.

El señor Secretario Técnico, desea realiza una observación de carácter reglamentario y es que en el Artículo VI del Reglamento de la Junta Directiva, mediante el cual señala las funciones de la Junta Directiva, en el inciso m) se indica:

“elegir de entre sus integrantes, una persona en la Vicepresidencia, en el mes de junio de cada año”.

Desea hacer la indicación como le corresponde, en su carácter de Secretario Técnico.

El señor Presidente agradece a los presentes y señala que la propuesta del señor Vicepresidente Muñoz Araya, queda para el mes de junio, como lo indica el Reglamento.

Al ser las veinte horas del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4745

PONER FIRMAS VOTOS NEGATIVOS ACUERDO 246-2016-JD